CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015

LA SUSCRITA JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

HACE CONSTAR:

I.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los Estudios Previos para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA REVISIÓN DEL CONTRATO DE CONCURRENCIA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", y se verificó que no existe personal con el perfil solicitado, para el cumplimiento de dicho objeto en mención; así mismo y con base en los documentos presentados por la sociedad ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS, identificada con NIT: 900.641.829-3 con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil señalado a continuación:

AÑOS DE CONSTITUCIÓN:

En el documento de Estudios previos se solicitó mínimo ocho (8) años de constitución

SOCIEDAD	TIEPO DE CONSTUTUCIÓN
ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS NIT: 900.641.829-3	Fecha de constitución 5 de agosto de 2013 **11 años 4 meses**

EXPERIENCIA RELACIONADA

Así mismo, se solicitó acreditar 24 meses de experiencia relacionada con servicios jurídicos y revisión de expedientes, relacionada con prestaciones sociales.

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO
Fiduprevisora S.A. Contrato: 1-900-067-215	En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales, para la representación Judicial y extrajudicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio v/o Fiduprevisora S.A. en calidad de administradora y vocera del Fondo en los procesos en los que es o será parte sin Importar su condición, en los departamentos de Bogotá, Cundinamarca Y Amazonas, dentro de los procesos activos o trámites que se adelantan ante autoridades Judiciales y el Ministerio Público. De acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato.	Del 6 de noviembre de 2015 al 30 de julio de 2028

Miguel Angel Sanchez Medina

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Total de tiempo de constitución: **11 años 4 meses** y

Total experiencia acreditada: **2 años 8 meses y 24 días**.

Por lo anterior, una vez revisada y verificada la documentación presentada, me permito dejar constancia que la persona arriba mencionada e identificada CUMPLE con la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA requerida en los ESTUDIOS PREVIOS.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá a los 6 días del mes de diciembre de 2024.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA
Director General UAEPC

Proyectó: María Fernanda Rodríguez Vela- Abogada apoyo Contratación-OAJ
Reviso: Jeniffer Gutiérrez Gutiérrez- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

{fiduprevisora) **CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

CONTRATO No.	1-9000-067-2015	**TIPO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.	**VALOR CONTRATO**	$ 307.210.693,00
		DURACIÓN CONTRATO	2 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	06/11/2015	**INICIO EJECUCIÓN**	ACTA DE INICIO
OTROSÍ	N/A	**FECHA OTROSÍ**	N/A
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	**VALOR ADICIÓN**	N/A
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	**A FAVOR DE**	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA	**GARANTÍA No.**	980-45-994000002724
		CERTIFICADO(S)	0
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		

Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor	(%)
CUMPLIMIENTO	06/11/2015	06/05/2016	$ 61.442.138,60	20%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	06/11/2015	06/01/2019	$ 15.360.534,65	5%
		Total Asegurado	**$ 76.802.673,25**	

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 18 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 06/11/2015

Aprobó

RAFAEL ENRIQUE ROMERO CRUZ
Gerente Jurídico
Vicepresidencia Jurídica

VoBo. Revisor

JOHN ENRIQUE RODRIGUEZ URREGO
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., CON NIT. 900.641.829-3.

Entre los suscritos, **OSCAR AUGUSTO ESTUPIÑAN MEDRANO** identificado con C.C. 79.590.208, en calidad de Vicepresidente Financiero, **EDGAR ALBERTO GUZMAN RUEDA** identificado con C.C. 72.309.493 en calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria y **ERLES EDGARDO ESPINOSA,** identificado con C.C. No. 79.563.255 en calidad de Vicepresidente Comercial y de Mercadeo, debidamente autorizados para suscribir el presente documento por delegación conferida mediante Resolución 018 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria, obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de las EICE, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante E.P. N° veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en S.A. mediante E.P. número cuatrocientos sesenta y dos (0462) del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superfinanciera, el cual se adjunta, en adelante el **CONTRATANTE** y de otra parte, **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S,** sociedad identificada con NIT. 900.641.829-3, constituida legalmente mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 24 de julio de 2013, inscrita el 5 de agosto de 2013 bajo el número 01754340 del libro IX, representada legalmente para este acto por **LINA MARIA PRADA CACERES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 98.703.392 y quien para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **FIDUCIARIA** es una sociedad de economía mixta constituida bajo la forma de sociedad anónima con aportes estatales y de capital privado, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado de acuerdo con el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece: **Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, Sus Filiales y Empresas con Participación Mayoritaria del Estado.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley. Se exceptúan los Contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

3. Que el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece: **Del Régimen Contractual de las Entidades Financieras Estatales.** El parágrafo 1o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, quedará así:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., CON NIT. 900.641.829-3.

*"Artículo 32. (...) **Parágrafo 1°**. Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.*

En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley".

4. Que el artículo 3 del Decreto 663 de 1.993 definió a las sociedades fiduciarias, entre otros, como instituciones financieras, por lo tanto el presente Contrato se celebra para desarrollar directamente sus actividades y cumplir sus propósitos como sociedad fiduciaria.

5. Que como consecuencia de lo anterior, este Contrato se regula por las normas civiles y comerciales pertinentes y por la Resolución Interna 020 del 31 de agosto de 2015 de la Fiduciaria por la cual se adopta el Manual de Contratación de Empresa de Fiduprevisora S.A.

6. Que el día 26 de octubre de 2015 mediante Acta No. 32, el comité de contratación recomendó la elaboración del presente contrato.

7. Que mediante Justificación suscrita por el Vicepresidente del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, justifican y solicitan la elaboración del presente contrato mediante la modalidad de contratación directa, indicando lo siguiente:

"(...)con el propósito de garantizar una adecuada continuidad en la atención y vigilancia de los proceso, según lo estipulado en el contrato de fiducia mercantil suscrito con el Ministerio de Educación Nacional mediante escritura pública No. 0083 del 21 de junio de 1.990 de la Notaría 44, prorrogado sucesivamente y a la fecha vigente.

FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio tiene dentro de sus obligaciones contractuales realizar la contratación de la vigilancia y defensa judicial del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los procesos judiciales en el territorio nacional, en contra de la Nación, Ministerio de Educación Nacional, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o Fiduprevisora S.A., en posición propia o como vocera y administrador de los recursos del Fondo y que estén relacionados con las actividades propias del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, así como la representación de las entidades citadas dentro de las audiencias extra o prejudiciales que le sean asignadas.

Adicionalmente, para el fortalecimiento de las diferentes actividades que realiza la sociedad Fiduciaria dentro de este contrato, se dispuso, como ya lo informó mediante que en su oportunidad el anterior Vicepresidente del Fondo, la reestructuración en la supervisión de la defensa judicial y como uno de los mecanismos para lograr dicha mejora, se decidió redistribuir las zonas donde se ha de prestar los servicios de defensa judicial.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., CON NIT. 900.641.829-3.

Por lo anterior, se tiene que la zona se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Zona 7: Asesores Auditores Integrales: Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.

En esta selección no fue necesario jurídicamente adelantar un estudio previo de mercado, puesto que el precio a pagar por cada proceso y por cada audiencia prejudicial, estaba fijado expresamente por la Fiduciaria, por lo que no se estaba buscando al oferente que brindara el mejor precio.

Así mismo y teniendo en cuenta que no se cuenta con los recursos suficientes en el presupuesto de 2015 para la defensa judicial del FOMAG, se decidió proceder a realizar la contratación directa de las referidas empresas.

Así las cosas, solicito adelantar los trámites necesarios a fin de que se suscriban contratos de prestación de servicios profesionales con las firmas anteriormente citadas.

Es necesario indicar, que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y teniendo en cuenta que no puede quedarse sin defensa judicial pues esta situación podría acarrear un incumplimiento contractual, además del perjuicio económico que se podría causar a los bienes fideicomitidos, razón por la cual se debe proceder a realizar la contratación directa de las compañías especializadas en cada una de las zonas anteriormente descritas.(...)"

8. Que el presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2647 del 27 de octubre de 2015 por valor de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($307.210.693).**

9. Que hace parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

   a. Justificación del contrato.
   b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2647 del 27 de octubre de 2015.
   c. Propuesta del contratista
   d. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del Contratista.
   e. Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista.
   f. Constancia de pagos de aportes parafiscales del Contratista.
   g. Hoja de vida de la función pública del Contratista
   h. Certificados de experiencia del Contratista.
   i. Copia del RUT.
   j. Certificación Unidad de Vinculados (SARLAFT).
   k. Antecedentes de Procuraduría.
   l. Antecedentes de Contraloría
   m. Acta de Comité de Contratación No. 36 del 26 de octubre de 2015.

En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., CON NIT. 900.641.829-3.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales, para la representación judicial y extrajudicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o Fiduprevisora S.A. en calidad de administradora y vocera del Fondo en los procesos en los que es o será parte sin importar su condición, en los departamentos de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, dentro de los procesos activos o trámites que se adelantan ante autoridades judiciales y el Ministerio Público. De acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($307.210.693)** incluido IVA.

FORMA DE PAGO: El contratista deberá asumir la defensa jurídica integral y el apoderamiento dentro de los procesos judiciales donde sean vinculados el Ministerio de Educación y/o el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o a Fiduprevisora S.A., en posición propia o actuando en calidad de administrador y vocero del patrimonio autónomo Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, procesos judiciales que estén relacionados con las actividades propias del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en donde el valor individual por cada proceso será de **DIECIOCHO MIL PESOS ($18.000)** más IVA, que se pagarán de forma mensual durante el tiempo que dure el respectivo proceso judicial hasta su archivo, sin contar la vacancia judicial, ni los paros judiciales o cualquier otra circunstancia que suspenda la ejecución del objeto contractual.

El valor individual por la asistencia a audiencias extrajudiciales será de cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes más IVA. Se entenderá que la audiencia extrajudicial comprende todo el desarrollo de la misma así se adelante en una o varias sesiones.

PARAGRAFO PRIMERO: Este valor incluye todas las etapas del proceso, la defensa tanto de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o Fiduprevisora S.A. en calidad de administradora y vocera de los recursos del Fondo en cualquiera de sus instancias (se excluye casación), todos los gastos de traslado, sin importar el domicilio del contratista, así como también el cobro de las agencias y costas en derecho a favor del Fondo para lograr su pago a través de los correspondientes procesos ejecutivos que permitan su recaudo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al pago, debe existir certificación escrita del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto del contrato y presentación de la factura correspondiente y Certificación del Revisor Fiscal y/o representante legal en el que se indique el pago al sistema de seguridad social integral – aportes fiscales y parafiscales y aportes al sistema de seguridad social de sus empleados con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., CON NIT. 900.641.829-3.

PARÁGRAFO TERCERO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del presente Contrato de Prestación de Servicios, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y el informe final del Supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: Por medio del presente contrato El CONTRATISTA acepta someterse el procedimiento para el pago, establecido por el CONTRATANTE, y de que trata los parágrafos anteriores.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos del pago de los ítems que componen los honorarios a cancelar, **LA FIDUCIARIA** efectuará la verificación de los estándares de calidad de los servicios, de acuerdo a la aplicación de los criterios señalados en los indicadores de oportunidad en la defensa judicial, así como en el indicador de calidad en la defensa judicial que se señalan a continuación, de tal forma que aplicará descuentos al valor de los honorarios facturados mensualmente, por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

El valor total descontado solo se hará efectivo previa presentación de las respectivas aclaraciones por parte del **CONTRATISTA**.

Los indicadores que se aplicarán para efectos del determinar el valor a cancelar, son los siguientes:

INDICADOR DE OPORTUNIDAD EN LA DEFENSA JUDICIAL				
No.	INDICADOR	FORMULACIÓN INDICADOR	MARGEN DE TOLERANCIA	% DE DESCUENTO A APLICAR POR NO CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR
1	Cumplimientos de términos judiciales. (presentación de memoriales), en los procesos que se tengan que ejercer defensa.	No. De actuaciones Judiciales verbales o escritas que deben atender durante el mes - No. De actuaciones judiciales verbales o escritas atendidas en oportunidad/No. Total de actuaciones judiciales verbales o escritas a ejercer en el mes	0%	1% - 5% de incumplimiento= 3% de descuento sobre el valor total facturado 6% - 10% de incumplimiento= 6% de descuento sobre el valor total facturado 11% - 20% de incumplimiento= 15% de descuento sobre el valor total facturado 21% - 40% de incumplimiento= 30% de descuento sobre el valor total facturado Todo incumplimiento superior al 41% será causal de terminación del contrato suscrito
2	Cumplimiento a la asistencia de audiencias prejudiciales requeridas por el MEN y/o Fiduprevisora.	No. De audiencias requeridas durante el mes - No. De audicencias atendidas en oportunidad/No. Total de audiencias requeridas durante el mes	0%	1% - 5% de incumplimiento= 1,5% de descuento sobre el valor total facturado 6% - 10% de incumplimiento= 3% de descuento sobre el valor total facturado 11% - 20% de incumplimiento= 7,5% de descuento sobre el valor total facturado 21% - 40% de incumplimiento= 15% de descuento sobre el valor total facturado Todo incumplimiento superior al 41% será causal de terminación del contrato suscrito

INDICADOR DE CALIDAD DEFENSA JUDICIAL				
3	Medir la efectividad de la defensa judicial ejercida por parte de las firmas externas.	Total de fallos judiciales - No. De fallos favorables	0%	Cada fallo desfavorable será revisado de manera individual, a efectos de establecer si el mismo obedeció a una defensa mal estructurada o a una situación ajena al apoderado, para la primera situación se establecerá que por cada fallo judicial en contra se descontará el 10% del valor pagado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., CON NIT. 900.641.829-3.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente Contrato será de dos (2) meses o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio solo podrá suscribirse previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, según oferta presentada la cual hará parte integral del mismo.

2. Actuar como apoderado judicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los procesos judiciales que le sean asignados, desde la suscripción del acta de inicio hasta el vencimiento del plazo del presente contrato, la terminación del proceso o revocatoria del poder. En el caso en que el CONTRATISTA considere necesario actuar en algún proceso judicial, sin previo otorgamiento de poder, éste deberá solicitar autorización al supervisor del contrato para ello.

3. En el caso que el contratista tenga conocimiento de la existencia de un proceso judicial en el cual la Entidad es parte y está sin representación judicial, deberá informarlo de inmediato al supervisor del contrato para efectos de que le sea asignado si a ello hay lugar. A su vez, deberá remitir a la Entidad las piezas procesales que lo componen.

4. Ejercer la vigilancia, representación judicial seguimiento y control de los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, llevando para ello un control sistematizado y detallado de los datos básicos de identificación de cada proceso así como de su evolución y estado actual.

5. Adelantar la Gestión de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, cuando se inicien procesos ejecutivos respecto a los procesos donde se ordene el pago de costas a favor de la CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá informar a la Entidad con el fin de obtener la autorización por parte de la misma para adelantar el proceso ejecutivo correspondiente y de esta manera obtener la recuperación efectiva de los valores determinados en la providencia.

6. Llevar un archivo físico y digitalizado de cada proceso, en el que estén comprendidas las actuaciones principales a partir de la fecha en que se asuma la representación Judicial.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., CON NIT. 900.641.829-3.

7. Gestionar, a través del Coordinador Judicial del CONTRATANTE con el Ministerio de Educación Nacional - Oficina Asesora Jurídica, el otorgamiento de poderes necesarios para adelantar su gestión de defensa de la Nación- Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

8. Gestionar ante la Vicepresidencia de Fondos de Prestaciones de FIDUPREVISORA S.A. el otorgamiento de poderes necesarios para adelantar su gestión de defensa de Fiduciaria La Previsora S. A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

9. Actuar con la debida diligencia y el cuidado que impone la defensa de los intereses de la gestión encomendada en todos los procesos que estén en curso en la zona asignada, así como los que se inicien con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato y los que requieran ser desarchivados según instrucciones que imparta el Contratante con tal fin.

10. Atender las demandas en curso y las que llegaren a presentarse durante la ejecución del contrato en contra de la Nación - Ministerio de Educación - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ante las distintas instancias judiciales del país de acuerdo a la zona asignada, según asignación que se le haga.

11. Atender oportunamente las etapas judiciales, dentro de los términos procesales, formulando las excepciones, acudiendo a las audiencias necesarias, interponiendo recursos y demás actuaciones que conlleven a la defensa de los intereses de la Nación - Ministerio de Educación - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

12. Suministrar la información financiera y jurídica necesaria existente en los procesos judiciales actuales en donde se encuentren embargadas las cuentas del Ministerio de Educación Nacional y/o de FIDUPREVISORA S.A., que tienen como causa el pago de las prestaciones sociales a cargo del FONDO.

13. Formular ofertas tendientes a lograr el desembargo de las cuentas del Ministerio de Educación Nacional y de FIDUPREVISORA S.A. donde la medida cautelar tenga como causa las prestaciones sociales, económicas y asistenciales, a cargo del FONDO.

14. Presentar los informes el día quinto de cada mes, si este día es feriado o festivo se deberá presentar el informe el primer día hábil siguiente al supervisor del contrato, en los que se evidencie el número de procesos que atiende, el estado actual de los mismos, su identificación, valor de las pretensiones, así como de la evolución de las actuaciones y resultados obtenidos, sin perjuicios de los informes especiales o adicionales que sean requeridos tanto en FIDUPREVISORA S.A. como por el Ministerio de Educación Nacional y organismos de control, sin que esta obligación implique el reconocimiento de honorarios adicionales por la vigilancia de los procesos. El informe deberá contener la gestión realizada por el contratista durante el mes inmediatamente anterior para cada uno de los procesos asignados,

indicando los cambios generados dentro de los mismos. El informe mensual se hará bajo el modelo, los parámetros e indicaciones que para tal fin le hará el contratante.

Así mismo el informe mensual deberá contar con el cumplimiento de los indicadores de gestión que se encuentran definidos en el contrato.

15. Evaluar y determinar la procedencia del llamamiento en garantía y demás acciones procesales que se requieran para la defensa de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

16. Pagar con cargo a sus propios recursos todos los costos que genere la interposición de recursos en forma extemporánea, cuando estos se generen por culpa imputable al contratista.

17. Mantener permanente comunicación con el Coordinador de Defensa Judicial y el Supervisor del Contrato para gestionar los procesos a su cargo.

18. Estar en permanente contacto con el Coordinador de Defensa Judicial y Supervisor del Contrato para implementar políticas de mejoramiento.

19. Realizar todos los análisis que crea pertinentes y que permitan orientar al Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin de buscar la implementación de políticas de mejoramiento en la defensa judicial y evitar litigios futuros.

20. Pagar con cargo a sus propios recursos todos los costos que genere el desarrollo de la gestión.

21. Presentar demandas, solicitudes y peticiones ante cualquier autoridad judicial o administrativa cuando su objeto se encamine a la defensa de los intereses de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

22. Promover por instrucciones expresas del CONTRATANTE, acción de lesividad tendiente a obtener la nulidad de resoluciones de reconocimiento de prestaciones sin el lleno de los requisitos legales, cuando así le sean asignadas por el CONTRATANTE.

23. Promover las acciones penales que se desprendan o se observen procedentes dentro de su gestión, previa consulta con el Supervisor del contrato.

24. Promover acciones disciplinarias contra los funcionarios, administrativos y judiciales que reporten conductas violatorias de la Ley.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., CON NIT. 900.641.829-3.

25. Realizar la sustitución o renuncia de poderes y entrega del inventario y archivo físico o digital de todos los procesos a su cargo a la terminación del Contrato, según las instrucciones que para el efecto le indique el CONTRATANTE o el supervisor.

26. Atender diligencias prejudiciales de conciliación, cuando su objeto se encamine a la defensa de los intereses de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de conformidad con la Ley 1285 del 22 de enero de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

27. Realizar conciliaciones cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con los parámetros que imparta el comité de conciliación competente para ello.

28. Informar por lo menos con ocho (8) días hábiles de anticipación, la fecha y hora en que se llevarán a cabo audiencias que requieran la asistencia del representante legal de la Entidad.

29. Cumplir con los aportes parafiscales y mantener vigente y al día los aportes al sistema General de Salud y Pensión en los términos y de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510 de 2003 y Ley 828 de 2003 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

30. Ejercer la defensa judicial de FIDUPREVISORA S.A. como vocero y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los procesos judiciales y administrativos que se le encomienden dentro de los estándares de Técnica judicial y procesal.

31. Coordinar con las Vicepresidencias de Fondo de Prestaciones y Jurídica de FIDUPREVISORA S.A. la línea y estrategias de defensa judicial a adoptar en los procesos judiciales y administrativos que se le encarguen.

32. Mantener informado al CONTRATANTE de todas las actuaciones o hechos que puedan incidir sobre el resultado de la defensa judicial o administrativa en que sea o pueda ser vinculada por su actuación como representante legal del FONDO.

33. Presentar los informes requeridos por el CONTRATANTE con sujeción a los formatos, contenido y regularidad establecidos por él.

34. Solicitar al CONTRATANTE la información que considere necesaria para cumplir con las finalidades trazadas en el objeto del Contrato.

35. Informar de manera preventiva a la entidad las demandas de reconvención iniciadas en contra de la entidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-6) 873-5100
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., CON NIT. 900.641.829-3.

36. Ejecutar oportuna y eficientemente el objeto del presente Contrato.

37. Determinar el valor estimado de las contingencias de los procesos judiciales que surgen del desarrollo del objeto del Contrato. Se debe efectuar una síntesis de los argumentos de derecho y hecho más importantes que dieron origen a las contingencias, los factores que inciden a favor y en contra de FIDUPREVISORA S.A.

38. Informar de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del contrato.

39. Informar al Supervisor del contrato cualquier situación irregular relacionada con la ejecución del objeto contractual y acordar los términos operativos en los cuales se ejecutará el mismo.

40. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

41. Constituir las garantías a que haya lugar en la ejecución del contrato.

42. Las demás que le correspondan de acuerdo con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir con el CONTRATANTE.

43. Anexar a la presentación de los informes mensuales las copias digitales de las actuaciones más significativas dadas dentro del proceso, que mínimo serán:

    a) Anexar copia del auto admisorio de todos los procesos que se reporten como nuevos.
    b) Anexar copia del Auto que abre a pruebas
    c) Anexar copia del Auto que corre traslado para alegatos de conclusión
    d) Anexar copia del Fallo de primera y segunda instancia
    e) Anexar copia del Recurso de apelación
    f) Anexar copia del fallo de los procesos que se reporten como terminados.
    g) Anexar copia del auto que aprueba la liquidación del crédito y costas.
    h) Anexar copia del auto que ordena el archivo del proceso.
    i) Anexar copia del auto que termina el proceso por pago total de la obligación.
    j) Anexar copia del auto que decreta medidas cautelares y de los oficios.
    k) Anexar relación de embargos, especificando demandante, proceso, juzgado, instancia, cuantía, adjuntar copia del auto que decreta la medida y de los oficios a los bancos.

    Las anteriores actuaciones serán verificadas con el informe de gestión mensual, es importante que tengan en cuenta que todo proceso nuevo se reporte y que no se encuentre debidamente soportado con los anexos solicitados no será tenido en cuenta y no será cancelado".

44. El contratista deberá registrar y actualizar las actuaciones procesales que se presenten en cada uno de los procesos a su cargo en el aplicativo ORION o el dispuesto por la Entidad para el control de los procesos judiciales en que la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones

Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, intervenga en cualquier calidad, desplegando especial atención y cuidado en el registro de los trámites que requieran adelantar gestiones administrativas para garantizar su atención oportuna.

45. De conformidad con el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 son funciones del apoderado frente al sistema único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del estado – eKOGUI, las siguientes:

- Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.
- Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.
- Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin
- Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato y las actividades presentadas en la carta de compromiso, la cual hace parte integral del presente Contrato.
2. Realizar durante el plazo estipulado todas las gestiones tendientes al logro del objeto contratado.
3. Acatar los requerimientos que le haga EL CONTRATANTE sobre los temas objeto del contrato y sus obligaciones.
4. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por EL CONTRATANTE y a terceros en general.
5. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones de su oferta. Pagar todos los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente Contrato y los que se ocasionen para poder iniciar su ejecución, si a ello hubiere lugar.
6. Permanecer al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Salud y Pensiones y Parafiscales.
7. Informar al contratante cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Constituir la(s) póliza(s) correspondiente(s) y actualizarlas con la suscripción del acta de inicio.
9. Las demás inherentes al presente Contrato de conformidad con la Ley la misma.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., CON NIT. 900.641.829-3.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente Contrato el CONTRATANTE se obliga a:

1. Hacer la correspondiente apropiación y reserva presupuestal para el pago del presente Contrato.
2. Pagar al **CONTRATISTA** el valor previsto en la cláusula segunda del presente Contrato.
3. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del cumplimiento del presente contrato será efectuada por la Coordinación de Defensa Judicial de la Vicepresidencia de Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, quien verificará el desarrollo y en general el cumplimiento de los compromisos contractuales. El supervisor estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad, y exigirle la información relativa a la ejecución del contrato que considere necesaria. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
3. Tramitar el Registro Presupuestal ante la Dirección de Análisis y Ejecución Presupuestal, como requisito de ejecución del respectivo Contrato.
4. Elaborar Acta de Inicio del respectivo Contrato.
5. Expedir la certificación mensual y final escrita sobre el cumplimiento del objeto contratado y de las obligaciones del CONTRATISTA.
6. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes que presente, que el CONTRATISTA cumple con el pago de los aportes parafiscales y mantiene vigente y al día los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
7. Vigilar y Supervisar las actividades del CONTRATISTA, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
8. Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del Contrato, velando porque tenga acceso a la información y bases de datos requeridos.
9. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus estipulaciones.
10. Apoyar, asistir asesorar al CONTRATISTA en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato y hasta su recibo definitivo.
11. Exigir la actualización de las garantías constituidas con el acta de inicio.
12. La demás que estime necesarias para garantizar el cumplimiento del Contrato.
13. Las demás que se requieran para la supervisión del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., CON NIT. 900.641.829-3.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Supervisor del contrato, deberá rendir un informe mensual durante el tiempo de ejecución del contrato, incluido el informe final, los cuales deberán reposar dentro de la carpeta del respectivo contrato, en concordancia con la Cláusula Segunda del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, mediante la constitución en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de una póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare el riesgo que a continuación se menciona:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración de la misma y cuatro (4) meses más.

b. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración de la misma y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de Entidades Privadas. El Beneficiario de las pólizas de seguro será **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., NIT. 860.525.148-5.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos de constitución de la póliza mencionada en esta cláusula y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga actualizar las vigencias de la póliza de seguro conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA deberá allegar la póliza con su recibo de pago cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del contrato. En el evento en el cual El CONTRATISTA no allegue la póliza con el recibo de pago dentro del término establecido, se entenderá que no tiene interés en ejecutarlo y no se perfeccionará.

CLAUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del Contratista, se generara a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La pena no exime al Contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cobro de la cláusula penal tendrá el siguiente procedimiento:1) El CONTRATANTE informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

establecidos en esta cláusula. 2) EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del CONTRATANTE, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo en caso de que haya lugar.3) EL CONTRATANTE evaluará las explicaciones establecidas por EL CONTRATISTA y tomará la decisión final si da lugar al pago de perjuicios. Para tal efecto entregará al CONTRATISTA comunicará la decisión dentro de los siete (7) días hábiles siguiente a la respuesta del Contratista 4) En el evento en que EL CONTRATISTA se encuentre de acuerdo con el requerimiento de la FIDUCIARIA bastará una comunicación en tal sentido dentro del término establecido para tal efecto. El vencimiento de los cinco (5) días hábiles referidos sin que el CONTRATISTA remita la comunicación de aceptación, se entenderá como conformidad de la decisión adoptada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al CONTRATANTE la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que no tenga el carácter de pública y que sea conocida por EL CONTRATISTA durante la vigencia de la orden o sus prórrogas, y que haya sido entregada o comunicada por LA FIDUCIARIA a EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual, será considerada para todos los efectos como información confidencial.

No obstante, en aquellos casos en que requiera divulgar la información a terceros, en un contexto diferente o ajeno a la orden, sin perjuicio de los requerimientos judiciales o administrativos de las entidades competentes, deberá obtener previamente del CONTRATANTE una autorización escrita para el efecto. Del mismo modo, EL CONTRATISTA no podrá utilizar la Información en beneficio propio o de terceros en actividades fuera del alcance del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. NIVELES DE SERVICIO Y OPERACIÓN: El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** han definido las condiciones de las operaciones e informaciones a realizar, de acuerdo con la propuesta remitida, la cual forma parte integral del presente Contrato, en la que se determinan de manera precisa, los alcances de los servicios ofrecidos, los tiempos de ejecución y de respuesta.

El **CONTRATISTA** se compromete a realizar el suministro en los términos, condiciones, alcances y límites específicos que se precisan en la propuesta remitida, la cual se revisará periódicamente junto con el **CONTRATANTE**, con la finalidad que se mantengan niveles que promuevan un servicio de excelencia, garantizando niveles óptimos de seguridad, confiabilidad y calidad, buscando siempre desarrollar y ejecutar el objeto del presente Contrato con altos estándares de eficiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, ni entre el **CONTRATANTE** y el personal que el **CONTRATISTA** emplee para ejecutar el objeto del presente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., CON NIT. 900.641.829-3.

contrato. El **CONTRATISTA** dispondrá de plena autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable de la vinculación del personal la cual realizará bajo su propia cuenta y riesgo. Por lo tanto, éste último realizará el objeto del contrato con autonomía profesional, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su profesión. El **CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales) contraídas con sus empleados. **FIDUPREVISORA S.A.** podrá solicitar en cualquier momento la certificación respectiva en cuanto al pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener en todo momento y durante la vigencia del presente contrato, un plan de contingencia que le permita dar continuidad a la prestación de los servicios contratados en caso de desastre, fallas de carácter técnico o incluso laboral, el cual deberá estar debidamente documentado y darse a conocer por escrito a solicitud del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato, sin que medie autorización previa y escrita del **CONTRATANTE.**

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier prórroga o modificación del presente Contrato, deberá hacerse constar por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en el valor, se hará mediante un otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignaran en forma expresa los motivos de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimientos reiterados del CONTRATISTA previa certificación del supervisor del contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al CONTRATANTE.
3. Por la no realización del suministro, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este contrato, siempre y cuando sea culpa del contratista.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por cumplimiento del objeto contractual.
6. Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica de EL **CONTRATISTA.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., CON NIT. 900.641.829-3.

7. Por declaratoria de Liquidación Judicial.
8. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El Contratante podrá dar por terminado la prestación de los servicios contratados, total o parcialmente, en cualquier momento mediante aviso escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. La terminación aquí prevista no dará lugar a indemnización alguna en favor del **CONTRATISTA.** La terminación será de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. A la terminación del plazo del contrato o por la ocurrencia de cualquiera de los hechos, que dé lugar a la terminación anticipada del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la verificación de uno u otro evento, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo; si lo anterior no fuere posible por la no comparecencia del **CONTRATISTA** sea cual fuere el motivo, el **CONTRATANTE** procederá a la elaboración del acta de cierre financiero y contable.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el Contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir **CONTRATISTA** con posterioridad a la terminación del presente Contrato, así como también acreditar el pago de los aportes parafiscales y mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión de todos los empleados destinados al cumplimiento del presente contrato, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Al acta se anexarán el informe final y certificación del Supervisor del Contrato del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. FUENTE DE LOS RECURSOS. Las erogaciones que el **CONTRATANTE** efectúe para el pago del valor del presente Contrato se harán con cargo al rubro correspondiente al presupuesto del **CONTRATANTE** para la vigencia fiscal de 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2647 del veintisiete (27) de octubre de 2015 por valor de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($307.210.693).**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. El CONTRATISTA mantendrá indemne a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y/o MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL O LA NACION de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., CON NIT. 900.641.829-3.

reclamo, demanda o acción legal contra de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y/o MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL O LA NACION, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y/o MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL O LA NACION, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, **El CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. Igualmente, en caso de presentarse algún prejuicio en virtud de lo consagrado en la presente clausula, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y/o MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL O LA NACION, estarán facultados para solicitar una indemnización por los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS. Forman parte integrante de este Contrato todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del Contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por el **CONTRATISTA,** así como la correspondencia cruzada entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas en el presente Contrato, así mismo, acepta nuestra naturaleza de entidad pública y contribuye al cumplimiento de los principios de la gestión fiscal y la función administrativa. Igualmente, acepta someterse a todos los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la Ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DIRECCIONES. Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviarán a las siguientes direcciones:

a. El **CONTRATANTE:** Calle 72 No. 10 – 03 de Bogotá.
b. El **CONTRATISTA:** Carrera 9 No. 72 – 81 Oficina 202 de Bogotá

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige **LA FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., CON NIT. 900.641.829-3.

con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del Registro Presupuestal.

Fecha de Perfeccionamiento: 06 NOV. 2015

LA FIDUCIARIA

OSCAR AUGUSTO ESTUPIÑAN MEDRANO
Vicepresidente Financiero
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

EL CONTRATISTA

LINA MARIA PRADA CACERES
Representante Legal
ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S

EDGAR ALBERTO GUZMAN RUEDA
Vicepresidente Administracion Fiduciaria
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

ERLES EDGARDO ESPINOSA
Vicepresidente Comercial y de Mercadeo
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: Carlos Andrés Quintero Delgado
Revisó y Aprobó: Maria Angelica Garcia Perez

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

Empresa para Trabajar en América Latina
GREAT PLACE TO WORK. Las Mejores Empresas para Trabajar 2014
Categoría: Empresas con más de 500 empleados

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9800191620

PÓLIZA No: 980-45-994000002724 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT COD. AGENCIA: 980 RAMO: 45

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
06	11	2015	06	11	2015

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS IDENTIFICACIÓN: NIT 900.641.829-3

DIRECCIÓN: KR 19 84 30 OF 301 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2562422

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT 860.525.148-5

BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT 860.525.148-5

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	06/11/2015	06/05/2016	61,442,138.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	06/11/2015	06/01/2019	15,360,534.65

BENEFICIARIOS
NIT 860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1-9000-067-2015, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y/O FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL FONDO EN LOS PROCESOS EN LO QUE ES Y SERÁ PARTE SIN IMPORTAR SU CONDICIÓN, EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS DENTRO DE LOS PROCESOS ACTIVOS O TRAMITES QUE SE ADELANTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EL MINISTERIO PUBLICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS CP-02

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****76,802,673.25	$ *******292,965.00	$*****9,000.00	$ ****48,314.00	$ *******350,280.00

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
R & O CONSULTORES DE SEGUROS CIA LTD	4322	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

(415)7701861000019(8020)000000000070009800191 62

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

C7D020780E06FD785D

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6.

Somos la PRIMERA Mejor Empresa para Trabajar en Colombia
Somos la Séptima Mejor Empresa para Trabajar en América Latina

CERTIFICACIÓN DE PAGO

TOMADOR:	ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.	
NIT:	900.641.829-3	
ASEGURADO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	
BENEFICIARIO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	
PÓLIZA Nº:	820-45-994000002724 ANEXO 0	
RAMO:	CUMPLIMIENTO PARTICULAR	
VALOR PRIMA:	COP $	292.965
GASTOS DE EXP.	COP $	9.000
IVA:	COP $	48.314
PRIMA TOTAL:	**COP $**	**350.280**

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN HACE CONSTAR QUE SE EFECTUÓ UN PAGO TOTAL POR LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MDA CTE (350.280)

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015

FIRMA AUTORIZADA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
CENTRO DE ATENCIÓN DE SEGUROS GES

{fiduprevisora}

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	1-9000-067-2015	**TIPO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.	**VALOR CONTRATO**	$ 307.210.693
		DURACIÓN CONTRATO	2 MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	06/11/2015	**INICIO EJECUCIÓN**	06/11/2015
OTROSÍ	1	**FECHA OTROSÍ**	06/01/2016
ACTO ASEGURADO	ADICIÓN Y PRÓRROGA	**VALOR ADICIÓN**	427.648.217
		TIEMPO PRÓRROGA	5 MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	**A FAVOR DE**	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA	**GARANTÍA No.**	980-45-994000002724
		CERTIFICADO(S)	1
BENEFICIARIO(s)	Fiduciaria la Previsora S.A.- FIDUPREVISORA S.A.		

Amparo	Vigencia Desde		Vigencia Hasta	Valor	(%)
CUMPLIMIENTO	06/11/2015	/	06/10/2016	$ 146.971.782,00	20%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	06/11/2015	/	06/06/2019	$ 36.742.945,50	5%
		/			
		/			
		/			
			Total Asegurado	**$ 183.714.727,50**	

Observaciones:

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 018 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 28/01/2016

Aprobó

DIANA MARIA MENDEZ GALVIS
Jefe de Contratos
Vicepresidencia Jurídica

VoBo. Revisor

LORENA GARCIA GALINDO
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., CON NIT. 900.641.829-3.

Entre los suscritos, **OSCAR AUGUSTO ESTUPIÑAN MEDRANO** identificado con C.C. 79.590.208 en calidad de Vicepresidente Financiero, **EDGAR ALBERTO GUZMAN RUEDA** identificado con C.C. 72.309.493 en calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria y **ERLES EDGARDO ESPINOSA,** identificado con C.C. No. 79.563.255 en calidad de Vicepresidente Comercial y de Mercadeo, debidamente autorizados para suscribir el presente documento por delegación conferida mediante Resolución 018 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria, obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No.1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública No. 0462 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, en adelante **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.**, sociedad identificada con **NIT. 900.641.829-3**, constituida legalmente mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 24 de julio de 2013, inscrita el 5 de agosto de 2013 bajo el número 01754340 del libro IX, representada legalmente para este acto por **LINA MARIA PRADA CACERES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.703.392 de Bucaramanga y quien para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente otrosí al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015** en adelante se denominará **OTROSÍ No. 1** que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 06 de noviembre de 2015 se suscribió la Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067 entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.,** la cual tiene por objeto: *"En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales de derecho, para atender la defensa judicial y extrajudicial del Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, en los procesos en los que es o será parte, sin importar su condición, en los departamentos de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, dentro de los procesos activos o trámites que se adelantan ante autoridades judiciales y el Ministerio Público. De acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** la cual hace parte integral del presente contrato".*

2. Que de acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, el valor del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($307.210.693,00) Incluido IVA.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: Lorena Garcia Galindo
Revisó y Aprobó: Diana Maria Méndez Galvis

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., CON NIT. 900.641.829-3.

3. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, el término de duración del se pactó por dos (2) meses o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. Que el 06 de noviembre de 2015 se suscribió acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015.

5. Que mediante Acta No. 37A del diez (10) de diciembre de 2015, el Comité de Contratación dio recomendación favorable para la suscripción del presente otrosí.

6. Que mediante justificación suscrita por la Coordinadora de Procesos Judiciales del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, solicitó a la Vicepresidencia Jurídica la elaboración del presente Otrosí No. 1 con el fin de adicionar al valor Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($427.648.217,00)** y prorrogar el término de duración por cinco (05) mes más o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

7. Que el presente Otrosí No. 1 cuenta con recursos suficientes conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2877 de fecha 07 de enero de 2016, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($427.648.217,00).**

Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIONAR al valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015 la suma **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($427.648.217,00) incluido IVA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente Otrosí cuenta con recursos suficientes conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2877 de fecha 07 de enero de 2016, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($427.648.217,00).**

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRORROGAR el término de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015 por cinco (05) meses más o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del 07 de enero de 2016 hasta el 06 de junio de 2016.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: Lorena García Galindo
Revisó y Aprobó: Diana María Méndez Galvis

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., CON NIT. 900.641.829-3.

CLÁUSULA TERCERA.-GARANTÍAS. El Contratista se obliga a renovar y actualizar por su parte, las pólizas de garantías de acuerdo al presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de enero de 2016.

EL CONTRATANTE

OSCAR AUGUSTO ESTUPIÑAN MEDRANO
Vicepresidente Financiero
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

EL CONTRATISTA

LINA MARIA PRADA CACERES
Representante legal
ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.

EDGAR ALBERTO GUZMAN RUEDA
Vicepresidente de Administración Fiduciaria
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

ERLES EDGARDO ESPINOSA
Vicepresidente Comercial y de mercadeo
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: Lorena Garcia Galindo
Revisó y Aprobó: Diana Maria Méndez Galvis

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

Somos la **PRIMERA Mejor Empresa para Trabajar en Colombia** — GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2014 Colombia
Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

Somos la **Séptima Mejor Empresa para Trabajar en América Latina** — GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2015 América Latina
Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
- CP-02

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9800191620

PÓLIZA No: 980 - 45 - 994000002724 **ANEXO: 1**

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 45

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	28	01	2016
FECHA DE IMPRESIÓN	28	01	2016

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.641.829-3**

DIRECCIÓN: KR 19 84 30 OF 301 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2562422

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.525.148-5**

BENEFICIARIO: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.525.148-5**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	06/11/2015	06/10/2016	146,971,782.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	06/11/2015	06/06/2019	36,742,945.50

BENEFICIARIOS
NIT 860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

ANEXO MODIFICATORIO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PRORROGAN VIGENCIAS Y SE AJUSTA VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS SEGÚN OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1-9000-067-2015.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINÚAN VIGENTES.

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y/O FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL FONDO EN LOS PROCESOS EN LO QUE ES Y SERÁ PARTE SIN IMPORTAR SU CONDICIÓN, EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS DENTRO DE LOS PROCESOS ACTIVOS O TRAMITES QUE SE ADELANTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EL MINISTERIO PUBLICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***183,714,727.50	$ *******296,410.00	$**********0.00	$ ****47,426.00	$ *******343,835.00

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
R & O CONSULTORES DE SEGUROS CIA LTD	4322	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página ***www.solidaria.com.co*** servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000070009800191162

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

C7D020780D0AF87D5B

SG-40 MOD. 05-15

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DIC/95 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

Somos la **PRIMERA Mejor Empresa para Trabajar en Colombia**
GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2014 Colombia
Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

Somos la **Séptima Mejor Empresa para Trabajar en América Latina**
GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2015 América Latina
Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT COD. AGENCIA: 9801 RAMO: 45 No PÓLIZA: **994000002724** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT 900.641.829-3

ASEGURADO: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT 860.525.148-5

BENEFICIARIO: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT 860.525.148-5

TEXTO ITEM 1

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS CP-02

CLIENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

Somos la **PRIMERA Mejor Empresa** para **Trabajar en Colombia**
GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2014 Colombia
Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

Somos la **Séptima Mejor Empresa** para **Trabajar en América Latina**
GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2015 América Latina
Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

CERTIFICACIÓN DE PAGO

TOMADOR:	ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.	
NIT:	900.641.829-3	
ASEGURADO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	
BENEFICIARIO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	
PÓLIZA Nº:	820-45-994000002724 ANEXO 1	
RAMO:	CUMPLIMIENTO PARTICULAR	
VALOR PRIMA:	COP $	296.410
GASTOS DE EXP.	COP $	
IVA:	COP $	47.426
PRIMA TOTAL:	**COP $**	**343.835**

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN HACE CONSTAR QUE SE EFECTUÓ UN PAGO TOTAL POR LA SUMA DE TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MDA CTE (343.835)

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016.

FIRMA AUTORIZADA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
CENTRO DE ATENCIÓN DE SEGUROS GES

R&O Consultores de Seguros

NIT 830.039.590-4

ASEGURADO / DIRECCIÓN	CÓDIGO CLIENTE
ASESORES Y AUDITORES INTEGRALES SAS KR 19 NO. 84-30 OF. 301	900641829-3

CUENTA DE COBRO: 22062

CIUDAD	FECHA
BOGOTA D.C.	29 / 01 / 2016

CALLE 66 No. 10-62 OF. 502
TELS: (57-1) 2175761
(57-1) 3462172
CEL: 03 315 3 55 61 46
www.ryoseguros.com
BOGOTÁ, D.C.

ASEGURADORA	ASEGURADORA	NIT	RAMO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		860524654-6	CUMP. PARTICULAR

POLIZA	ORDEN	DOCUMENTO	VIGENCIA DESDE	HASTA
994000002724	MODIFICACION	1	06/11/2015	06/06/2019

LE RECOMENDADOS PAGAR LA CUENTA DE COBRO EN EL PLAZO DEFINIDO EN LA POLIZA

PARA SUS PAGOS FAVOR REFERENCIAR EL NUMERO DE LA CUENTA DE COBRO Y GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE LA **COMPAÑÍA ASEGURADORA.**

PRIMA NETA	$ 296,410.00
GASTOS DE EXPEDICIÓN	$ 0.00
IMPOVENTAS	$ 47,426.00
TOTAL	$ 343,836.00

OBSERVACIONES

FIDUCIARIA LA PREVISORA
OTROSI NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 1-9000-067-2015

R&O Consultores de Seguros Cía Ltda.
FIRMA AUTORIZADA

{fiduprevisora} CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	1-9000-067-2015	TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S	VALOR CONTRATO	$ 734.858.910,00
		DURACIÓN CONTRATO	2 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	06/11/2015	INICIO EJECUCIÓN	06/11/2015
OTROSÍ	2	FECHA OTROSÍ	26/05/2016
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	N/A
		TIEMPO PRÓRROGA	2 MESES.
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA	GARANTÍA No.	980-45-994000002724
		CERTIFICADO(S)	2
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		

Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor	(%)
CUMPLIMIENTO	06/11/2015	06/12/2016	$ 146.971.782,00	20%
SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES	06/11/2015	06/08/2019	$ 36.742.945,00	5%
		Total Asegurado	$ 183.714.727,00	

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 18 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 26/05/2016

Aprobó

DARWIN RICARDO LEON SEGURA
Gerente Jurídico
Vicepresidencia Jurídica

VoBo. Revisor

PAOLA ANDREA ACERO
Abogada Responsable
Vicepresidencia Jurídica

RECIBO DE CAJA No. 980015287

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

AGENCIA	TRANSACCION No	FECHA DE RECIBO	TIPO PAGADOR
GESTION Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT	980021418	27/05/2016	ASEGURADO

NOMBRE PAGADOR	C.C. O NIT
ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS	900.641.829

DETALLE DEL PAGO:
PAGO POL 2724

VALOR EN LETRAS (en Pesos)	VALOR
*CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UNO M/CTE.**********	144,701.00

TIPO PAGO: BOL.DEP.EFECTIVO 144,701.00 Cuenta: 227054020 DE BANCO DE BOGOTA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654-6

FIRMA RECIBIDO PAGO

ATRIANA

VP A-33 MOD. 08-04

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654 - 6

Somos la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en Colombia

Somos la Séptima Mejor Empresa para Trabajar en América Latina

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
- CP-02

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9800191620

PÓLIZA No: 980 - 45 - 994000002724 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT COD AGENCIA: 980 RAMO: 45

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
26	05	2016	26	05	2016

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS IDENTIFICACIÓN: NIT 900.641.829-3

DIRECCIÓN: KR 19 84 30 OF 301 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2562422

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT 860.525.148-5

BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT 860.525.148-5

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	06/11/2015	06/12/2016	146,971,782.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	06/11/2015	06/08/2019	36,742,945.50

BENEFICIARIOS-
NIT 860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

ANEXO MODIFICATORIO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PRORROGAN VIGENCIAS DE CADA UNO DE LOS AMPAROS SEGÚN OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1-9000-067-2015.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINÚAN VIGENTES.

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1-9000-067-2015, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y/O FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL FONDO EN LOS PROCESOS EN LO QUE ES Y SERÁ PARTE SIN IMPORTAR SU CONDICIÓN, EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS DENTRO DE LOS PROCESOS ACTIVOS O TRAMITES QUE SE ADELANTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EL MINISTERIO PUBLICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA.

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ***183,714,727.50	$ **********119,742	$*****5,000.00	$ *******19,959	$ **********144,700

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
R & O CONSULTORES DE SEGUROS CIA LTD	4322	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000980019162

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

C7D020780C0BFC765C

SG-40 MOD. 12-15

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

Somos la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en Colombia
Somos La Séptima Mejor Empresa para Trabajar en América Latina

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GESCIA LTDA RAMO: 45 No PÓLIZA: 994000002724 ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS IDENTIFICACIÓN: NIT 900.641.829-3

ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT 860.525.148-5

BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT 860.525.148-5

TEXTO ITEM 1

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS CP-02

CLIENTE

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

Entre los suscritos, **ELIAS ROMAN CASTAÑO PINEDA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.610.964, en su calidad de Vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Fiduciaria La Previsora S.A., debidamente autorizado para la suscripción del presente documento por delegación conferida mediante Resolución 018 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria, obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No.1547 de 1984 y constituida mediante escritura pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante escritura pública número cuatrocientos sesenta y dos (0462) del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta, parte que en adelante se denominará el **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.,** sociedad identificada con **NIT. 900.641.829-3**, constituida legalmente mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 24 de julio de 2013, inscrita el 5 de agosto de 2013 bajo el número 01754340 del libro IX, representada legalmente para este acto por **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 de Bogota y quien para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente otrosí al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015** en adelante se denominará **OTROSÍ No. 2** que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 06 de noviembre de 2015, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015 entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.,** el cual tiene por objeto: *"En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales de derecho, para atender la defensa judicial y extrajudicial del Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, en los procesos en los que es o será parte, sin importar su condición, en los departamentos de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, dentro de los procesos activos o trámites que se adelantan ante autoridades judiciales y el Ministerio Público. De acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** la cual hace parte integral del presente contrato".*

Estudió y Elaboró: Paola Andrea Acero
Revisó y Aprobó: Carlos Andres Quintero Delgado

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

2. Que de acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, el valor del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($307.210.693,00)** incluido IVA.

3. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, el término de duración del se pactó por dos (2) meses o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. Que el día 06 de noviembre de 2015, se suscribió acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.

5. Que el día 05 de enero de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($427.648.217,00)** incluido IVA y se prorrogó el término de duración en cinco (05) meses más o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del 07 de enero de 2016 hasta el 06 de junio de 2016.

6. Que mediante memorando interno suscrito por la Coordinación de Gestión Judicial del Fondo de Prestaciones sociales del Magisterio de Fiduciaria la Previsora S.A., solicitó a la Vicepresidencia Jurídica la elaboración del presente otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-068-2015 con el fin de prorrogar la duración del contrato en dos (2) meses más o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.

7. Que mediante el radicado No. 984 dentro del aplicativo Orión, la Coordinación de Gestión Judicial de Fiduciaria la Previsora S.A. le solicitó a la Gerencia Jurídica la elaboración del presente Otrosí.

Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. – **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-068-2015 por dos (2) meses más y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de su vencimiento. Es decir, desde 06 de junio de 2016 hasta el 06 de agosto de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA.-GARANTÍAS. El Contratista se obliga a renovar y actualizar por su parte, las pólizas de garantías de acuerdo al presente Otrosí.

Estudió y Elaboró: Paola Andrea Acero
Revisó y Aprobó: Carlos Andres Quintero Delgado

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., 26 MAYO 2016

EL CONTRATANTE

ELIAS ROMAN CASTAÑO PINEDA
Vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

EL CONTRATISTA

DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES
Represente legal
ASESORIAS JURIDICAS TAYNAN SERVICES S.A.S.

Estudió y Elaboró: Paola Andrea Acero
Revisó y Aprobó: Carlos Andres Quintero Delgado

{fiduprevisora}

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	1-9000-067-2015	**TIPO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S	**VALOR CONTRATO**	$ 307.210.963,00
		DURACIÓN CONTRATO	2 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	06/11/2015	**INICIO EJECUCIÓN**	06/11/2015
OTROSÍ	3	**FECHA OTROSÍ**	05/08/2016
ACTO ASEGURADO	ADICIÓN Y PRÓRROGA	**VALOR ADICIÓN**	$ 285.746.907,73
		TIEMPO PRÓRROGA	HASTA EL 30-09-2016 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	**A FAVOR DE**	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA	**GARANTÍA No.**	980-45-994000002724
		CERTIFICADO(S)	3
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		

Amparo	Vigencia Desde		Vigencia Hasta	Valor	(%)
CUMPLIMIENTO	06/11/2015	/	30/01/2017	$ 204.121.163,55	20%
SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES	06/11/2015	/	30/09/2019	$ 51.030.290,89	5%
			Total Asegurado	**$ 255.151.454,44**	

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 18 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación **11/08/2016**

Aprobó

FRANCISCO JAVIER CHARRIS HERRERA
Jefe Oficina de Contratos
Vicepresidencia Jurídica

VoBo. Revisor

JOHN ENRIQUE RODRIGUEZ U.
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT 860.524.654 - 6

Somos la **Segunda Mejor Empresa para Trabajar en Colombia** — GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2015 Colombia — Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

Somos la **Séptima Mejor Empresa para Trabajar en América Latina** — GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2015 América Latina — Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9800191620

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES - CP-02

PÓLIZA No: 980 - 45 - 994000002724 / ANEXO: 3

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 45

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	11	08	2016

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	11	08	2016

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.641.829-3**

DIRECCIÓN: KR 19 84 30 OF 301 CIUDAD: TELÉFONO: 2562422

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.525.148-5**

BENEFICIARIO: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.525.148-5**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	06/11/2015	30/01/2017	204,121,163.55
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	06/11/2015	30/09/2019	51,030,290.89

BENEFICIARIOS
NIT 860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

***POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS Y SE PRORROGA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA SEGUN OTROSI NO. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1-9000-067-201.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1-9000-067-2015, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y/O FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL FONDO EN LOS PROCESOS EN LO QUE ES Y SERÁ PARTE SIN IMPORTAR SU CONDICIÓN, EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS DENTRO DE LOS PROCESOS ACTIVOS O TRAMITES QUE SE ADELANTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EL MINISTERIO PUBLICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS CP-02

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***255,151,454.44	$ **********149,945	$*****5,000.00	$ *******24,791	$ **********179,736

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
R & O CONSULTORES DE SEGUROS CIA LTD	4322	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página ***www.solidaria.com.co*** servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000980019162

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

C7D020780C07F57D5E

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
CONDICIONES GENERALES

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

CLAUSULA PRIMERA: AMPARO Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS BASICOS RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO

CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTAMENTE EL CONTRATANTE O RECEPTOR DE LA OFERTA (ACREEDOR DE LAS OBLIGACIONES QUIEN ES EL ASEGURADO), SEGUN LO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA U OFERENTE (DEUDOR DE LA OBLIGACION) OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO EN RELACION CON:

1.1 LA OFERTA DE CELEBRAR UN CONTRATO, INDICADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
1.2 AQUELLAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO QUE EXPRESAMENTE SEAN INDICADAS EN LA CARTULA DE LA PRESENTE POLIZA, BAJO LAS SIGUIENTES GARANTIAS:

1.2.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION PRINCIPAL EMANADA DEL CONTRATO A CARGO DEL CONTRATISTA.
1.2.2 GARANTIA DE CORRECTA UTILIZACION E INVERSION DE DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO POR ANTICIPADO AL CONTRATISTA PARA EJECUCION DEL CONTRATO.
1.2.3 GARANTIA DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE ESTA OBLIGADO EL CONTRATISTA, EN RELACION CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.
1.2.4 GARANTIA DE QUE LA OBRA EJECUTADA POR EL CONTRATISTA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, NO SUFRA DETERIOROS QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL FUE CONCEBIDA.
1.2.5 GARANTIA DE QUE EL SERVICIO O LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS PREVISTAS EN EL CONTRATO.
1.2.6 GARANTIA DE QUE LOS EQUIPOS QUE SUMINISTRE O INSTALE EL CONTRATISTA FUNCIONEN EN FORMA CORRECTA.

PARAGRAFO: EN EL TEXTO DE ESTA POLIZA, LO DICHO CON RESPECTO DEL CONTRATO, SE ENTENDERA IGUALMENTE APLICABLE A LA OFERTA CUANDO ELLO RESULTARE PERTINENTE.

2. EXCLUSIONES

EL PRESENTE SEGURO NO AMPARA

2.1 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL IMCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS CUANDO EXISTA FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DEUDOR.
2.2 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES O ADMINISTRADORES O CON SU COMPLICIDAD.
2.3 LAS CAUCIONES PENALES O MULTAS IMPUESTAS AL CONTRATISTA DEUDOR, LAS CUALES SERAN DE SU CARGO EXCLUSIVO.
2.4 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA DEUDOR.
2.5 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE TOMAR OTROS SEGUROS PREVISTA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
2.6 LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO POR MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACION PREVIA POR ESCRITO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA MEDIANTE LA EMISION DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION.

PARAGRAFO: EN LA HIPOTESIS PREVISTA EN EL NUMERAL 2.1 ANTERIOR, EL CONTRATANTE ASEGURADO TIENE LA OBLIGACION DE PRORROGAR EL PLAZO ESTIPULADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, O DE HACER UNA MODIFICACION DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES TENIENDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINARON LA CAUSAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA: SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EN CASO DE SINIESTRO.

CLAUSULA TERCERA: PROHIBICION DE CESION DE LA POLIZA

ESTA PÓLIZA NO PODRÁ SER CEDIDA TOTAL O PARCIALMENTE SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA Y MEDIANTE ANEXO EXPEDIDO PARA TAL FIN. EN CASO CONTRARIO, LA CESIÓN NO PRODUCIRÁ NINGÚN EFECTO, EL AMPARO SE EXTINGUIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA SÓLO SERÁ RESPONSABLE POR LO ACTOS DE INCUMPLIMIENTO OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LOS ACTOS DE CESIÓN.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA SOBRE SU OCURRENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. IGUALMENTE SE OBLIGA A EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO Y A SUSPENDER LOS PAGOS AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO, HASTA TANTO SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.

CLAUSULA QUINTA: PAGO DE LA INDEMNIZACION

DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO POR LA LEY PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA PODRÁ TOMAR A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CASO EN EL CUAL SUSTITUIRÁ AL CONTRATISTA EN TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

CLAUSULA SEXTA: REDUCCION DE LA INDEMNIZACION

SI EL ASEGURADO, AL MOMENTO DE VERIFICARSE EL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE DICHA DEUDA, SIEMPRE Y CUANDO LA COMPENSACIÓN NO SE OPONGA A LA LEYES VIGENTES.

CLAUSULA SEPTIMA: SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA EL CONTRATISTA. EL ASEGURADO NO PUEDE RENUNCIAR A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA TIENE LA FACULTAD PARA VIGILAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO E INTERVENIR DIRECTAMENTE PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO. EL ASEGURADO, EN LA MEDIDA DE SUS FACULTADES, COLABORARÁ EN LA VIGILANCIA Y EN EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA PODRÁ INSPECCIONAR LOS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO O DEL CONTRATISTA QUE TIENEN RELACIÓN CON EL CONTRATO GARANTIZADO.

CLAUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SIN PERJUICIO DE LOS DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA (6) PARA EL AVISO DEL SINIESTRO, Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDA A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA OTRA PARTE.
TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE RECIBO CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA. EN CASO DE MENSAJES VIA TÉLEX, SE ACEPTA COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACIÓN HA SIDO PERFECCIONADA EL HECHO QUE APAREZCA CONSIGNADO EL NÚMERO DE ABONADO CORRESPONDIENTE AL TÉLEX DEL DESTINATARIO EN LA COPIA DEL MENSAJE ENVIADO POR EL REMITENTE.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS

CUALQUIER CONFLICTO QUE SURJA ENTRE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA Y EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ANTES DE ACUDIR A LA JUSTICIA ORDINARIA, LAS PARTES ACUERDAN SOLUCIONARLOS MEDIANTE UNO CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PREVISTOS POR LA LEY, O ANTE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, A ELECCIÓN DE LAS PARTES.

CLAUSULA UNDECIMA: DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE _____ REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

Somos la **Segunda Mejor Empresa** para **Trabajar en Colombia**
GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2015 Colombia
Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

Somos la **Séptima Mejor Empresa** para **Trabajar en América Latina**
GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2015 América Latina
Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

CERTIFICACIÓN DE PAGO

TOMADOR:	ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.	
NIT:	900.641.829-3	
ASEGURADO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	
BENEFICIARIO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	
PÓLIZA Nº:	820-45-994000002724 ANEXO 3	
RAMO:	CUMPLIMIENTO PARTICULAR	
VALOR PRIMA:	COP $	149.945
GASTOS DE EXP.	COP $	5.000
IVA:	COP $	24.791
PRIMA TOTAL:	**COP $**	**179.736**

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN HACE CONSTAR QUE SE EFECTUÓ UN PAGO TOTAL POR LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MDA CTE (179.736)

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

FIRMA AUTORIZADA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
CENTRO DE ATENCIÓN DE SEGUROS GES

CERTIFICACIÓN DE PAGO

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

Entre los suscritos, **WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.681.986 de Cali, en su calidad de Vicepresidente del Fondo de Prestaciones (e) de Fiduciaria La Previsora S.A., debidamente autorizado para la suscripción del presente documento por delegación conferida mediante Resolución 018 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria, obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No.1547 de 1984 y constituida mediante escritura pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante escritura pública número cuatrocientos sesenta y dos (0462) del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta, parte que en adelante se denominará el **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.,** sociedad identificada con **NIT. 900.641.829-3**, constituida legalmente mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 24 de julio de 2013, inscrita el 5 de agosto de 2013 bajo el número 01754340 del libro IX, representada legalmente para este acto por **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 de Bogotá y quien para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente otrosí al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015** en adelante se denominará **OTROSÍ No. 3** que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 06 de noviembre de 2015, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015 entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.,** el cual tiene por objeto: *"En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales de derecho, para atender la defensa judicial y extrajudicial del Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, en los procesos en los que es o será parte, sin importar su condición, en los departamentos de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, dentro de los procesos activos o trámites que se adelantan ante autoridades judiciales y el Ministerio Público. De acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** la cual hace parte integral del presente contrato".*

2. Que de acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, el valor del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($307.210.693,00)** incluido IVA.

Estudió y Elaboró: John Enrique Rodríguez Urrego
Revisó y Aprobó: Carlos Andres Quintero Delgado

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

3. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, el término de duración del se pactó por dos (2) meses o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. Que el día 06 de noviembre de 2015, se suscribió acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.

5. Que el día 05 de enero de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($427.648.217,00)** incluido IVA y se prorrogó el término de duración en cinco (05) meses más o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del 07 de enero de 2016 hasta el 06 de junio de 2016.

6. Que el día 05 de enero de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se prorrogó el término de duración por dos (2) meses más y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de su vencimiento. Es decir, desde 06 de junio de 2016 hasta el 06 de agosto de 2016.

7. Que mediante justificación suscrita por la Coordinadora de Procesos Judiciales del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, se solicitó a la Gerencia Jurídica la elaboración del presente Otrosí No. 3 con el fin de prorrogar el término de duración hasta el 30 de septiembre de 2016 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra y adicionar el valor en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE CON SETENTA Y TRES C/TVOS ($285.746.907,73).**

8. Que mediante acta No. 25 del 5 de agosto de 2016, el comité de contratación recomendó la elaboración del presente otrosí.

Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- <u>ADICIONAR:</u> el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015 en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE CON SETENTA Y TRES C/TVOS ($285.746.907,73) INCLUIDO IVA.**

Estudió y Elaboró: John Enrique Rodríguez Urrego
Revisó y Aprobó: Carlos Andres Quintero Delgado

{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por s1empre.

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

Parágrafo primero: Que el presente otrosí se encuentra amparado por el CDP 3721 del 2 de agosto de 2016.

Parágrafo segundo: Que el valor total del contrato con la presente adición asciende a la suma de **MIL VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE CON SETENTA Y TRES C/TVOS ($1.020.605.817,73).**

CLAUSULA SEGUNDA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015 hasta el 30 de septiembre de 2016 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA TERCERA.-GARANTÍAS. El Contratista se obliga a renovar y actualizar por su parte, las pólizas de garantías de acuerdo al presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., 05 AGO 2016

EL CONTRATANTE

WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA
Vicepresidente del Fondo de Prestaciones (e)
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio
Autónomo **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

EL CONTRATISTA

DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES
Represente legal
ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.

Estudió y Elaboró: John Enrique Rodríguez Urrego
Revisó y Aprobó: Carlos Andres Quintero Delgado

{fiduprevisora}

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	1-9000-067-2015	**TIPO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.	**VALOR CONTRATO**	$ 307.210.693,00
		DURACIÓN CONTRATO	DOS (02) MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	06/11/2015	**INICIO EJECUCIÓN**	06/11/2015
OTROSÍ	4	**FECHA OTROSÍ**	27/09/2016
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	**VALOR ADICIÓN**	N/A
		TIEMPO PRÓRROGA	HASTA EL 31/10/2016
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	**A FAVOR DE**	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA	**GARANTÍA No.**	980-45-994000002724
		CERTIFICADO(S)	4
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		

Amparo	Vigencia Desde		Vigencia Hasta	Valor	(%)
CUMPLIMIENTO	06/11/2015	/	02/03/2017	$ 204.121.163,60	20%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	06/11/2015	/	31/10/2019	$ 51.030.290,90	5%
		/			
		/			
			Total Asegurado	**$ 255.151.454,50**	

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 18 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación **07/10/2016**

Aprobó

FRANCISCO JAVIER CHARRIS HERRERA
Jefe Oficina de Contratos
Vicepresidencia Jurídica

VoBo. Revisor

OSCAR ALBERTO DAZA CARREÑO
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT 860.524.654-6

Somos la **Segunda Mejor Empresa** para **Trabajar en Colombia** — GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2015 Colombia. Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

Somos la **Séptima Mejor Empresa** para **Trabajar en América Latina** — GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2015 América Latina. Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9800191620

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES - CP-02

PÓLIZA No: 980-45-994000002724 ANEXO: 4

AGENCIA EXPEDIDORA: GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT COD AGENCIA: 980 RAMO 45

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
07	10	2016	07	10	2016

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS IDENTIFICACIÓN: NIT 900.641.829-3

DIRECCIÓN: KR 19 84 30 OF 301 CIUDAD TELÉFONO: 2562422

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT 860.525.148-5

BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT 860.525.148-5

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	06/11/2015	02/03/2017	204,121,163.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	06/11/2015	31/10/2019	51,030,290.90

BENEFICIARIOS
NIT 860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

***POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA SEGUN OTROSI NO. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1-9000-067-2015.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1-9000-067-2015, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y/O FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL FONDO EN LOS PROCESOS EN LO QUE ES Y SERÁ PARTE SIN IMPORTAR SU CONDICIÓN, EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS DENTRO DE LOS PROCESOS ACTIVOS O TRAMITES QUE SE ADELANTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EL MINISTERIO PUBLICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***255,151,454.50	$ **********84,515	$*****5,000.00	$ *******14,322	$ **********103,837

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
R & O CONSULTORES DE SEGUROS CIA LTD	4322	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página ***www.solidaria.com.co*** servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000980019162

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

C7D020780B0DFF7A5F

SG-40 MOD. 12-15

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

Somos la **Segunda Mejor Empresa** para **Trabajar en Colombia**
GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2015 Colombia
Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

Somos la **Séptima Mejor Empresa** para **Trabajar en América Latina**
GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2015 América Latina
Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT | CODIGO AGENCIA: 9801 | RAMO: 45 | No PÓLIZA: 994000002724 | ANEXO: 4

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.641.829-3
ASEGURADO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	IDENTIFICACIÓN:	NIT	860.525.148-5
BENEFICIARIO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	IDENTIFICACIÓN:	NIT	860.525.148-5

TEXTO ITEM 1

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS CP-02

CLIENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

Somos la **Segunda Mejor Empresa** para **Trabajar en Colombia**
GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2015 Colombia
Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

Somos la **Séptima Mejor Empresa** para **Trabajar en América Latina**
GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2015 América Latina
Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

CERTIFICACIÓN DE PAGO

TOMADOR:	ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.	
NIT:	900.641.829-3	
ASEGURADO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	
BENEFICIARIO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	
PÓLIZA Nº:	820-45-994000002724 ANEXO 4	
RAMO:	CUMPLIMIENTO PARTICULAR	
VALOR PRIMA:	COP $	84.515
GASTOS DE EXP.	COP $	5.000
IVA:	COP $	14.322
PRIMA TOTAL:	**COP $**	**103.837**

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN HACE CONSTAR QUE SE EFECTUÓ UN PAGO TOTAL POR LA SUMA DE CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MDA CTE (103.837)

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

FIRMA AUTORIZADA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
CENTRO DE ATENCIÓN DE SEGUROS GES

{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por s1empre.

OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

Entre los suscritos, **WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.681.986 de Cali, en su calidad de Vicepresidente del Fondo de Prestaciones (e) de Fiduciaria La Previsora S.A., debidamente autorizado para la suscripción del presente documento por delegación conferida mediante Resolución 018 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria, obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No.1547 de 1984 y constituida mediante escritura pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante escritura pública número cuatrocientos sesenta y dos (0462) del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta, parte que en adelante se denominará el **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.,** sociedad identificada con **NIT. 900.641.829-3**, constituida legalmente mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 24 de julio de 2013, inscrita el 5 de agosto de 2013 bajo el número 01754340 del libro IX, representada legalmente para este acto por **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 de Bogotá y quien para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente otrosí al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015** en adelante se denominará **OTROSÍ No. 4** que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día seis (06) de noviembre de 2015, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015 entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.,** el cual tiene por objeto: *"En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales de derecho, para atender la defensa judicial y extrajudicial del Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, en los procesos en los que es o será parte, sin importar su condición, en los departamentos de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, dentro de los procesos activos o trámites que se adelantan ante autoridades judiciales y el Ministerio Público. De acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** la cual hace parte integral del presente contrato".*

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

2. Que de acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, el valor del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($307.210.693)** incluido IVA.

3. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, el término de duración del se pactó por dos (2) meses o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. Que el día seis (06) de noviembre de 2015, se suscribió acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.

5. Que el día seis (06) de enero de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($427.648.217,00)** incluido IVA y se prorrogó el término de duración en cinco (05) meses más o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del siete (07) de enero de 2016 hasta el seis (06) de junio de 2016.

6. Que el día veintiséis (26) de mayo de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se prorrogó el término de duración por dos (2) meses más y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de su vencimiento. Es decir, desde seis (06) de junio de 2016 hasta el seis (06) de agosto de 2016.

7. Que el día cinco (05) de agosto de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 3** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($285.746.907,73)** incluido IVA y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2016 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

8. Que mediante justificación suscrita por la Coordinadora de Procesos Judiciales del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, se solicitó a la Jefatura de Contratos de la Gerencia Jurídica la elaboración del presente Otrosí No. 4 con el fin de prorrogar el término de duración hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2016 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes pactan las siguientes:

{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por s1empre.

OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2016 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA SEGUNDA.-GARANTÍAS. El Contratista se obliga a renovar y actualizar por su parte, las pólizas de garantías de acuerdo al presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2016.

EL CONTRATANTE

WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA
Vicepresidente (E) del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

EL CONTRATISTA

DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES
Represente legal
ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.

Estudió y Elaboró: Oscar Alberto Daza Carreño
Revisó y Aprobó: Francisco Javier Charris Herrera

fiduprevisora

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	1-9000-067-2015	**TIPO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.	**VALOR CONTRATO**	$ 307.210.693,00
		DURACIÓN CONTRATO	DOS (02) MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	06/11/2015	**INICIO EJECUCIÓN**	06/11/2015
OTROSÍ	5	**FECHA OTROSÍ**	31/10/2016
ACTO ASEGURADO	ADICIÓN Y PRÓRROGA	**VALOR ADICIÓN**	$ 387.262.800,00
		TIEMPO PRÓRROGA	31/01/2017
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	**A FAVOR DE**	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA	**GARANTÍA No.**	980-45-994000002724
		CERTIFICADO(S)	5
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		

Amparo	Vigencia Desde		Vigencia Hasta	Valor	(%)
CUMPLIMIENTO	06/11/2015	/	31/05/2017	$ 281.573.703,80	20%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	06/11/2015	/	31/10/2019	$ 70.393.425,95	5%
		/			
		/			
			Total Asegurado	**$ 351.967.129,75**	

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 18 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación **31/10/2016**

Aprobó

FRANCISCO JAVIER CHARRIS HERRERA
Jefe Oficina de Contratos
Vicepresidencia Jurídica

VoBo. Revisor

PAOLA ANDREA ACERO
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654 - 6

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9800191620

Somos la **Segunda Mejor Empresa para Trabajar en Colombia** — GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2015 Colombia — Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

Somos la **Catorce Mejor Empresa para Trabajar en América Latina** — GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2016 América Latina — Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES - CP-02

PÓLIZA No: 980 - 45 - 994000002724 ANEXO: 5

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 45

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
31	10	2016	31	10	2016

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.641.829-3**

DIRECCIÓN: KR 19 84 30 OF 301 CIUDAD: TELÉFONO: 2562422

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.525.148-5**

BENEFICIARIO: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.525.148-5**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	06/11/2015	31/05/2017	281,573,703.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	06/11/2015	31/01/2020	70,393,425.95

BENEFICIARIOS
NIT 860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

***POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI NO. 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1-9000-067-2015, SE PRORROGA VIGENCIA Y SE AJUSTA VALOR ASEGURADO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1-9000-067-2015, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y/O FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL FONDO EN LOS PROCESOS EN LO QUE ES Y SERÁ PARTE SIN IMPORTAR SU CONDICIÓN, EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS DENTRO DE LOS PROCESOS ACTIVOS O TRAMITES QUE SE ADELANTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EL MINISTERIO PUBLICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS CP-02

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***351,967,129.75	$ **********345,989	$*****5,000.00	$ *******56,158	$ **********407,147

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
R & O CONSULTORES DE SEGUROS CIA LTD	4322	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página ***www.solidaria.com.co*** servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

(415)7701861000019(8020)000000000007000980019162

FIRMA ASEGURADOR **FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

C7D020780B0CFA7E56

SG-40 MOD. 05-16

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

Somos la **Segunda Mejor Empresa** para **Trabajar en Colombia**
GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2015 Colombia
Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

Somos la **Catorce Mejor Empresa** para **Trabajar en América Latina**
GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2016 América Latina
Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

CERTIFICACIÓN DE PAGO

TOMADOR:	ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.	
NIT:	900.641.829-3	
ASEGURADO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A	
BENEFICIARIO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A	
PÓLIZA Nº:	980-45-99400002724 ANEXO 5	
RAMO:	CUMPLIMIENTO ENTIDADES PARTICULARES	
VALOR PRIMA:	COP $	345.989
GASTOS DE EXP.	COP $	5.000
IVA:	COP $	56.158
PRIMA TOTAL:	**COP $**	**407.147**

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN HACE CONSTAR QUE SE EFECTUÓ UN PAGO TOTAL POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MDA CTE (407.147)

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS TREINTA Y UN DÍAS (31) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016

FIRMA AUTORIZADA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
CENTRO DE ATENCIÓN DE SEGUROS GES

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

Entre los suscritos, **WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.681.986 de Cali, en su calidad de Vicepresidente del Fondo de Prestaciones (e) de Fiduciaria La Previsora S.A., debidamente autorizado para la suscripción del presente documento por delegación conferida mediante Resolución 018 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria, obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No.1547 de 1984 y constituida mediante escritura pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante escritura pública número cuatrocientos sesenta y dos (0462) del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta, parte que en adelante se denominará el **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.,** sociedad identificada con **NIT. 900.641.829-3**, constituida legalmente mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 24 de julio de 2013, inscrita el 5 de agosto de 2013 bajo el número 01754340 del libro IX, representada legalmente para este acto por **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 de Bogotá y quien para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente otrosí al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015** en adelante se denominará **OTROSÍ No. 5** que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

VIGILADO

CONSIDERACIONES

1. Que el día seis (06) de noviembre de 2015, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015 entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.,** el cual tiene por objeto: *"En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales de derecho, para atender la defensa judicial y extrajudicial del Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, en los procesos en los que es o será parte, sin importar su condición, en los departamentos de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, dentro de los procesos activos o trámites que se adelantan ante autoridades judiciales y el Ministerio Público. De acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** la cual hace parte integral del presente contrato".*

2. Que de acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, el valor del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($307.210.693) incluido IVA**.

Estudió y Elaboró: Paola Andrea Acero
Revisó y Aprobó: Francisco Javier Charris Herrera

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

3. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, el término de duración del se pactó por dos (2) meses o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. Que el día seis (06) de noviembre de 2015, se suscribió acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.

5. Que el día seis (06) de enero de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($427.648.217,00) incluido IVA** y se prorrogó el término de duración en cinco (05) meses más o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del siete (07) de enero de 2016 hasta el seis (06) de junio de 2016.

6. Que el día veintiséis (26) de mayo de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se prorrogó el término de duración por dos (2) meses más y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de su vencimiento. Es decir, desde seis (06) de junio de 2016 hasta el seis (06) de agosto de 2016.

7. Que el día cinco (05) de agosto de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 3** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($285.746.907,73) incluido IVA** y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2016 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

8. Que el día veintisiete de septiembre de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 4** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2016 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

9. Que mediante acta No 32 del día 24 de octubre de 2016 el comité de contratación dio recomendación favorable para la suscripción del presente otrosí.

10. Que mediante justificación suscrita por la Coordinadora de Gestión Judicial del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio solicitó a la Jefatura de Contratos de la Gerencia Jurídica la elaboración del presente Otrosí No. 5 con el fin de prorrogar el termino de duración hasta el treinta y uno (31) de enero de 2017 y/o hasta agotar recursos, así como adicionar al valor inicial del contrato en la suma de

Estudió y Elaboró: Paola Andrea Acero
Revisó y Aprobó: Francisco Javier Charris Herrera

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS ($387.262.701) M/CTE.

11. Que el presente otrosí No. 5 cuenta con recursos suficientes conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3975 del diecinueve (19) de Octubre de 2016, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($387.262.800,00) M/CTE.**

Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No 1-9000-067-2015 en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($387.262.701) INCLUIDO IVA.**

PARAGRAFO PRIMERO: El presente otrosí cuenta con recursos suficientes conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3975 del diecinueve (19) de Octubre de 2016, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($387.262.800,00) M/CTE.**

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor total del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No 1-9000-067-2015, asciende a la suma de **MIL CUATROSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($1.407.868.518,73) incluido IVA**.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2017 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA TERCERA.-GARANTÍAS. El Contratista se obliga a renovar y actualizar por su parte, las pólizas de garantías de acuerdo al presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente Otrosí.

Estudió y Elaboró: Paola Andrea Acero
Revisó y Aprobó: Francisco Javier Charris Herrera

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.,

31 OCT. 2018

EL CONTRATANTE

WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA
Vicepresidente (E) del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

EL CONTRATISTA

DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES
Represente legal
ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.

Estudió y Elaboró: Paola Andrea Acero
Revisó y Aprobó: Francisco Javier Charris Herrera

{fiduprevisora} **CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

CONTRATO No.	1-9000-067-2015	**TIPO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S	**VALOR CONTRATO**	$ 307.210.693,00
		DURACIÓN CONTRATO	DOS (02) MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	06/11/2015	**INICIO EJECUCIÓN**	06/11/2015
OTROSÍ	7	**FECHA OTROSÍ**	29/03/2017
ACTO ASEGURADO	ADICIÓN Y PRÓRROGA	**VALOR ADICIÓN**	$ 148.361.628,00
		TIEMPO PRÓRROGA	HASTA EL 30/04/2017
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	**A FAVOR DE**	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA	**GARANTÍA No.**	980-45-994000002724
		CERTIFICADO(S)	ANEXO 7
BENEFICIARIO(s)	FIDUPREVISORA S.A.		

Amparo	Vigencia			Valor	(%)
	Desde		Hasta		
CUMPLIMIENTO	06/11/2015	/	30/08/2017	$ 363.141.307,20	20%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	06/11/2015		30/04/2020	$ 90.785.326,80	5%
			Total Asegurado	**$ 453.926.634,00**	

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 18 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 29/03/2017

Aprobó

DARWIN RICARDO LEON SEGURA
Gerente Jurídico
Vicepresidencia Jurídica

VoBo. Revisor

PAOLA ANDREA GARCIA FLORIAN
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

Somos la **Cuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia** — GREAT PLACE TO WORK. Las Mejores Empresas para Trabajar 2016 Colombia. Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

Somos la **Catorce Mejor Empresa para Trabajar en América Latina** — GREAT PLACE TO WORK. Las Mejores Empresas para Trabajar 2016 América Latina. Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES - CP-02

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9800191620

PÓLIZA No: 980-45-994000002724 ANEXO: 7

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 45

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
29	03	2017	29	03	2017

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.641.829-3**

DIRECCIÓN: KR 19 84 30 OF 301 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2562422

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.525.148-5**

BENEFICIARIO: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.525.148-5**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	06/11/2015	30/08/2017	363,141,307.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	06/11/2015	30/04/2020	90,785,326.80

BENEFICIARIOS
NIT 860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

***POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI NO. 7 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1-9000-067-2015, SE PRORROGA VIGENCIA Y SE AUMENTA VALOR ASEGURADO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1-9000-067-2015, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y/O FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL FONDO EN LOS PROCESOS EN LO QUE ES Y SERÁ PARTE SIN IMPORTAR SU CONDICIÓN, EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS DENTRO DE LOS PROCESOS ACTIVOS O TRAMITES QUE SE ADELANTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EL MINISTERIO PUBLICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS CP-02

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***453,926,634.00	$ **********145,505	$*********0.00	$ *******27,646	$ **********173,151

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
R & O CONSULTORES DE SEGUROS CIA LTD	4322	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página ***www.solidaria.com.co*** servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

(415)7701861000019(8020)000000000007000980019162

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

C7D020780A0EF97B5A

SG-40 MOD. 12-16

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la **Cuarta Mejor Empresa** para **Trabajar en Colombia**
GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2016 Colombia
Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

Somos la **Catorce Mejor Empresa** para **Trabajar en América Latina**
GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2016 América Latina
Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

CERTIFICACIÓN DE PAGO

TOMADOR:	ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.	
NIT:	900.641.829-3	
ASEGURADO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A	
BENEFICIARIO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A	
PÓLIZA Nº:	980-45-99400002724 ANEXO 7	
RAMO:	CUMPLIMIENTO ENTIDADES PARTICULARES	
VALOR PRIMA:	COP $	145.505
GASTOS DE EXP.	COP $	
IVA:	COP $	27.646
PRIMA TOTAL:	**COP $**	**173.151**

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN HACE CONSTAR QUE SE EFECTUÓ UN PAGO TOTAL POR LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MDA CTE (173.151)

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS VEINTINUEVE DÍAS (29) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.

FIRMA AUTORIZADA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
CENTRO DE ATENCIÓN DE SEGUROS GES

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

Entre los suscritos **WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.681.986 de Cali, en su calidad de Vicepresidente del Fondo de Prestaciones (e) de Fiduciaria La Previsora S.A., de conformidad con la comunicación de fecha primero (01) de agosto de 2016, suscrita por la Presidencia de la Fiduciaria, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento por delegación conferida mediante Resolución 018 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria, obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No.1547 de 1984 y constituida mediante escritura pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante escritura pública número cuatrocientos sesenta y dos (0462) del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta, parte que en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** de una parte y de otra parte, **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.,** sociedad identificada con **NIT. 900.641.829-3**, constituida legalmente mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 24 de julio de 2013, inscrita el 5 de agosto de 2013 bajo el número 01754340 del libro IX, representada legalmente para este acto por **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 de Bogotá y quien para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente otrosí al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015,** que en adelante se denominará el **OTROSÍ No. 7,** que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día seis (06) de noviembre de 2015, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015 entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.,** el cual tiene por objeto: *"En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales de derecho, para atender la defensa judicial y extrajudicial del Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, en los procesos en los que es o será parte, sin importar su condición, en los departamentos de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, dentro de los procesos activos o trámites que se adelantan ante autoridades judiciales y el Ministerio Público. De acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** la cual hace parte integral del presente contrato".*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

2. Que de acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, el valor del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($307.210.693,00) incluido IVA**.

3. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, el término de duración del se pactó por dos (2) meses o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. Que el día seis (06) de noviembre de 2015, se suscribió el **ACTA DE INICIO** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.

5. Que el día seis (06) de enero de 2016, las partes suscribieron el **Otrosí No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($427.648.217,00) incluido IVA** y se prorrogó el término de duración en cinco (05) meses más o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del siete (07) de enero de 2016 hasta el seis (06) de junio de 2016.

6. Que el día veintiséis (26) de mayo de 2016, las partes suscribieron el **Otrosí No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se prorrogó el término de duración por dos (2) meses más y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de su vencimiento, es decir, desde el seis (06) de junio de 2016 hasta el seis (06) de agosto de 2016.

7. Que el día cinco (05) de agosto de 2016, las partes suscribieron el **Otrosí No. 3** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($285.746.907,73) incluido IVA** y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2016 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

8. Que el día veintisiete (27) de septiembre de 2016, las partes suscribieron el **Otrosí No. 4** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2016 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

9. Que el día treinta y uno (31) de octubre de 2016, las partes suscribieron el **Otrosí No. 5** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se prorrogó el plazo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de ejecución hasta el 31 de enero de 2017 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra y se adicionaron recursos por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS ($387.262.701,00) M/CTE incluido IVA.**

10. Que el día treinta (30) de enero de 2017, las partes suscribieron el **Otrosí No. 6** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se adicionaron recursos por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($259.476.390,00) M/CTE incluido IVA.**

11. Que mediante Acta No 08 del 21 de marzo de 2017, el Comité de Contratación dio recomendación favorable para la suscripción del presente otrosí, con el fin de dar continuidad a la defensa judicial del Ministerio de Educación Nacional y del FOMAG.

12. Que mediante justificación suscrita por el Gerente Jurídico de Fiduprevisora S.A solicitó a la Jefatura de Contratos la elaboración del presente Otrosí con el fin de prorrogar el termino de duración en un (01) mes más, así como adicionar al valor inicial del contrato en la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE OCHO PESOS ($148.361.628,00) M/CTE incluido IVA.**

13. Que el presente otrosí No. 7 cuenta con recursos suficientes conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4488 del diecisiete (17) de marzo de 2017, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($557.189.145,00) M/CTE.**

14. Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015 por un (01) mes más y/o hasta agotar recursos, contados partir de su vencimiento.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No 1-9000-067-2015 en la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE OCHO PESOS ($148.361.628,00) M/CTE incluido IVA.**

PARAGRAFO PRIMERO: El presente otrosí cuenta con recursos suficientes conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4488 del diecisiete (17) de marzo de 2017, por valor de

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($557.189.145,00) M/CTE.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor total del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No 1-9000-067-2015, asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($1.815.706.536,73) INCLUIDO IVA**.

CLÁUSULA TERCERA.-GARANTÍAS. El Contratista se obliga a renovar y actualizar por su parte, las pólizas de garantías de acuerdo al presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 MAR. 2017

CONTRATANTE

WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA
Vicepresidente (E) del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CONTRATISTA

DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES
Represente legal
ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.

Estudió y Elaboró: Paola Andrea García Florian
Revisó y Aprobó: Francisco Javier Charris Herrera

{fiduprevisora}

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	1-9000-067-2015	**TIPO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.	**VALOR CONTRATO**	$ 307.210.693,00
		DURACIÓN CONTRATO	DOS (02) MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	06/11/2015	**INICIO EJECUCIÓN**	06/11/2015
OTROSÍ	8	**FECHA OTROSÍ**	28/04/2017
ACTO ASEGURADO	ADICIÓN Y PRÓRROGA	**VALOR ADICIÓN**	$ 633.026.175,00
		TIEMPO PRÓRROGA	(5) MESES MÁS, ES DECIR HASTA EL 30/09/2017
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	**A FAVOR DE**	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA	**GARANTÍA No.**	980-45-994000002724
		CERTIFICADO(S)	8
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		

Amparo	Vigencia Desde		Vigencia Hasta	Valor	(%)
CUMPLIMIENTO	06/11/2015	/	30/01/2018	$ 489.746.542,20	20%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	06/11/2015	/	30/09/2020	$ 122.436.635,55	5%
		/			
		/			
			Total Asegurado	**$ 612.183.177,75**	

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 18 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación **28/04/2017**

Aprobó

DARWIN RICARDO LEON SEGURA
Gerente Jurídico
Vicepresidencia Jurídica

VoBo. Revisor

PAOLA ANDREA GARCIA FLORIAN
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

Somos la Cuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Las Mejores Empresas para Trabajar 2016 Colombia
Somos la Catorce Mejor Empresa para Trabajar en America Latina — Las Mejores Empresas para Trabajar 2016 América Latina

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES - CP-02

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9800191620

PÓLIZA No: 980 - 45 - 994000002724 ANEXO: 8

AGENCIA EXPEDIDORA: GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT COD. AGENCIA: 980 RAMO: 45

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	28	04	2017
FECHA DE IMPRESIÓN	28	04	2017

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS IDENTIFICACIÓN: NIT 900.641.829-3

DIRECCIÓN: KR 19 84 30 OF 301 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2562422

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT 860.525.148-5

BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT 860.525.148-5

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	06/11/2015	30/01/2018	489,746,542.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	06/11/2015	30/09/2020	122,436,635.55

BENEFICIARIOS
NIT 860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:
|
***POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI NO. 8 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1-9000-067-2015, SE PRORROGA VIGENCIA Y SE AUMENTA VALOR ASEGURADO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1-9000-067-2015, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y/O FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL FONDO EN LOS PROCESOS EN LO QUE ES Y SERÁ PARTE SIN IMPORTAR SU CONDICIÓN, EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS DENTRO DE LOS PROCESOS ACTIVOS O TRAMITES QUE SE ADELANTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EL MINISTERIO PUBLICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS CP-02

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***612,183,177.75	$ ********1,000,794	$*********0.00	$ ******190,151	$ ********1,190,945

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
R & O CONSULTORES DE SEGUROS CIA LTD	4322	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página ***www.solidaria.com.co*** servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000980019162

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

C7D020780A0CFD7F5B

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA PRIMERA: AMPARO Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS BASICOS RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO

CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTAMENTE EL CONTRATANTE O RECEPTOR DE LA OFERTA (ACREEDOR DE LAS OBLIGACIONES QUIEN ES EL ASEGURADO), SEGUN LO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA U OFERENTE (DEUDOR DE LA OBLIGACION) OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO EN RELACION CON:

1.1 LA OFERTA DE CELEBRAR UN CONTRATO, INDICADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
1.2 AQUELLAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO QUE EXPRESAMENTE SEAN INDICADAS EN LA CARTULA DE LA PRESENTE POLIZA, BAJO LAS SIGUIENTES GARANTIAS:

1.2.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION PRINCIPAL EMANADA DEL CONTRATO A CARGO DEL CONTRATISTA.
1.2.2 GARANTIA DE CORRECTA UTILIZACION E INVERSION DE DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO POR ANTICIPADO AL CONTRATISTA PARA EJECUCION DEL CONTRATO.
1.2.3 GARANTIA DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE ESTA OBLIGADO EL CONTRATISTA, EN RELACION CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.
1.2.4 GARANTIA DE QUE LA OBRA EJECUTADA POR EL CONTRATISTA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, NO SUFRA DETERIOROS QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL FUE CONCEBIDA.
1.2.5 GARANTIA DE QUE EL SERVICIO O LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS PREVISTAS EN EL CONTRATO.
1.2.6 GARANTIA DE QUE LOS EQUIPOS QUE SUMINISTRE O INSTALE EL CONTRATISTA FUNCIONEN EN FORMA CORRECTA.

PARAGRAFO: EN EL TEXTO DE ESTA POLIZA, LO DICHO CON RESPECTO DEL CONTRATO, SE ENTENDERA IGUALMENTE APLICABLE A LA OFERTA CUANDO ELLO RESULTARE PERTINENTE.

2. EXCLUSIONES

EL PRESENTE SEGURO NO AMPARA

2.1 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL IMCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS CUANDO EXISTA FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DEUDOR.
2.2 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES O ADMINISTRADORES O CON SU COMPLICIDAD.
2.3 LAS CAUCIONES PENALES O MULTAS IMPUESTAS AL CONTRATISTA DEUDOR, LAS CUALES SERAN DE SU CARGO EXCLUSIVO.
2.4 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA DEUDOR.
2.5 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE TOMAR OTROS SEGUROS PREVISTA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
2.6 LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO POR MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACION PREVIA POR ESCRITO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA MEDIANTE LA EMISION DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION.

PARAGRAFO: EN LA HIPOTESIS PREVISTA EN EL NUMERAL 2.1 ANTERIOR, EL CONTRATANTE ASEGURADO TIENE LA OBLIGACION DE PRORROGAR EL PLAZO ESTIPULADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, O DE HACER UNA MODIFICACION DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES TENIENDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINARON LA CAUSAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA: SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EN CASO DE SINIESTRO.

CLAUSULA TERCERA: PROHIBICION DE CESION DE LA POLIZA

ESTA PÓLIZA NO PODRÁ SER CEDIDA TOTAL O PARCIALMENTE SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA Y MEDIANTE ANEXO EXPEDIDO PARA TAL FIN. EN CASO CONTRARIO, LA CESIÓN NO PRODUCIRÁ NINGÚN EFECTO, EL AMPARO SE EXTINGUIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA SÓLO SERÁ RESPONSABLE POR LO ACTOS DE INCUMPLIMIENTO OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LOS ACTOS DE CESIÓN.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA SOBRE SU OCURRENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. IGUALMENTE SE OBLIGA A EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO Y A SUSPENDER LOS PAGOS AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO, HASTA TANTO SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.

CLAUSULA QUINTA: PAGO DE LA INDEMNIZACION

DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO POR LA LEY PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA PODRÁ TOMAR A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CASO EN EL CUAL SUSTITUIRÁ AL CONTRATISTA EN TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

CLAUSULA SEXTA: REDUCCION DE LA INDEMNIZACION

SI EL ASEGURADO, AL MOMENTO DE VERIFICARSE EL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE DICHA DEUDA, SIEMPRE Y CUANDO LA COMPENSACIÓN NO SE OPONGA A LA LEYES VIGENTES.

CLAUSULA SEPTIMA: SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA EL CONTRATISTA. EL ASEGURADO NO PUEDE RENUNCIAR A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA TIENE LA FACULTAD PARA VIGILAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO E INTERVENIR DIRECTAMENTE PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO. EL ASEGURADO, EN LA MEDIDA DE SUS FACULTADES, COLABORARÁ EN LA VIGILANCIA Y EN EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA PODRÁ INSPECCIONAR LOS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO O DEL CONTRATISTA QUE TIENEN RELACIÓN CON EL CONTRATO GARANTIZADO.

CLAUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SIN PERJUICIO DE LOS DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA (6) PARA EL AVISO DEL SINIESTRO, Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDA A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA OTRA PARTE.
TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE RECIBO CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA. EN CASO DE MENSAJES VIA TÉLEX, SE ACEPTA COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACIÓN HA SIDO PERFECCIONADA EL HECHO QUE APAREZCA CONSIGNADO EL NÚMERO DE ABONADO CORRESPONDIENTE AL TÉLEX DEL DESTINATARIO EN LA COPIA DEL MENSAJE ENVIADO POR EL REMITENTE.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS

CUALQUIER CONFLICTO QUE SURJA ENTRE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA Y EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ANTES DE ACUDIR A LA JUSTICIA ORDINARIA, LAS PARTES ACUERDAN SOLUCIONARLOS MEDIANTE UNO CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PREVISTOS POR LA LEY, O ANTE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, A ELECCIÓN DE LAS PARTES.

CLAUSULA UNDECIMA: DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE _____ REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Cuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia
Somos la Catorce Mejor Empresa para Trabajar en América Latina

CERTIFICACIÓN DE PAGO

TOMADOR:	ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.	
NIT:	900.641.829-3	
ASEGURADO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A	
BENEFICIARIO:	FIDUCIARIA LA PR EVISORA S.A	
PÓLIZA Nº:	980-45-99400002724 ANEXO 8	
RAMO:	CUMPLIMIENTO ENTIDADES PARTICULARES	
VALOR PRIMA:	COP $	1.000.794
GASTOS DE EXP.	COP $	
IVA:	COP $	190.151
PRIMA TOTAL:	**COP $**	**1.190.945**

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN HACE CONSTAR QUE SE EFECTUÓ UN PAGO TOTAL POR LA SUMA DE UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MDA CTE (1.190.945)

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS VEINTINUEVE DÍAS (29) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.

FIRMA AUTORIZADA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
CENTRO DE ATENCIÓN DE SEGUROS GES

{fiduprevisora}

siempre.

OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

Entre los suscritos, **WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.681.986 de Cali, en su calidad de Vicepresidente del Fondo de Prestaciones (e) de Fiduciaria La Previsora S.A., debidamente autorizado para la suscripción del presente documento por delegación conferida mediante Resolución 018 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria, obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No.1547 de 1984 y constituida mediante escritura pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante escritura pública número cuatrocientos sesenta y dos (0462) del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta, parte que en adelante se denominará el **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.,** sociedad identificada con **NIT. 900.641.829-3**, constituida legalmente mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 24 de julio de 2013, inscrita el 5 de agosto de 2013 bajo el número 01754340 del libro IX, representada legalmente para este acto por **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 de Bogotá y quien para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente otrosí al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015** en adelante se denominará **OTROSÍ No. 8** que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día seis (06) de noviembre de 2015, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015 entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.,** el cual tiene por objeto: *"En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales de derecho, para atender la defensa judicial y extrajudicial del Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, en los procesos en los que es o será parte, sin importar su condición, en los departamentos de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, dentro de los procesos activos o trámites que se adelantan ante autoridades judiciales y el Ministerio Público. De acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** la cual hace parte integral del presente contrato".*

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111 | Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5 | Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015

TODOS POR UN

{fiduprevisora}

siempre.

OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

2. Que de acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, el valor del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($307.210.693) incluido IVA**.

3. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, el término de duración del se pactó por dos (2) meses o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. Que el día seis (06) de noviembre de 2015, se suscribió **ACTA DE INICIO** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.

5. Que el día seis (06) de enero de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($427.648.217,00) incluido IVA** y se prorrogó el término de duración en cinco (05) meses más o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del siete (07) de enero de 2016 hasta el seis (06) de junio de 2016.

6. Que el día veintiséis (26) de mayo de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se prorrogó el término de duración por dos (2) meses más y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de su vencimiento. Es decir, desde seis (06) de junio de 2016 hasta el seis (06) de agosto de 2016.

7. Que el día cinco (05) de agosto de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 3** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($285.746.907,73) incluido IVA** y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2016 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

8. Que el día veintisiete (27) de septiembre de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 4** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2016 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

9. Que el día treinta y uno (31) de octubre de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 5** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el

OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2017 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra y se adicionaron recursos por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS ($387.262.701) M/CTE.**

10. Que el día treinta (30) de enero de 2017, las partes suscribieron **Otrosí No. 6** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se adicionaron recursos por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($259.476.390) M/CTE, IVA incluido.**

11. Que el día treinta (30) de enero de 2017, las partes suscribieron **Otrosí No. 7** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se adicionaron recursos por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE OCHO PESOS ($148.361.628,00) M/CTE, IVA incluido** y se prorrogo la vigencia del contrato hasta el 30 de abril de 2017.

12. Que la Junta Directiva mediante sesión del 26 de abril de 2017 aprobó la suscripción del presente otrosí.

13. Que mediante justificación suscrita por la Gerencia Jurídica de Fiduprevisora .S.A., se solicitó a la Jefatura de Contratos, la elaboración del presente Otrosí No. 8 al Contrato de Prestación de servicios No. 1-9000-068-2015, argumentando lo siguiente:

"Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora de los Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio, tiene como obligación contractual la Defensa Judicial del Fondo, representación Judicial, que a la fecha se ejerce a través de seis (6) firmas que tiene contrato vigente hasta el 30 de abril de 2017.

La Junta Directiva de Fiduprevisora S.A., aprobó en sesión de fecha 26 de abril de 2017, la celebración de cuatro (04) otrosíes a los contratos de Prestación de Servicios Profesionales los cuales se relacionan a continuación. Lo anterior en aras de dar cumplimiento al manual de contratación de bienes y servicios de Fiduciaria la Previsora S.A., en su numeral 7 de lineamientos generales y contratación.

Por lo anterior, se requiere garantizar el cumplimiento de dicha obligación contractual, llevando a cabo la realización de prorroga en tiempo y adición presupuestal, por cinco (05) meses más y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra dentro de la vigencia del contrato; periodo en el cual

VIGILADO

OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

se estima, de acuerdo al resultado de la negociación de la comisión fiduciaria con el Ministerio de Educación Nacional, realizar un proceso de selección el cual permita la celebración de nuevos contratos con obligaciones contractuales más exigentes (...)".

14. Que el presente otrosí No. 8 cuenta con recursos suficientes conforme al Certificado de Disponibilidad presupuestal No 4585 del 26 de abril de 2017, por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($633.026.175).**

15. Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015 por cinco (05) meses más y/o hasta agotar recursos.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No 1-9000-067-2015 en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($633.026.175)** IVA incluido.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente otrosí cuenta con recursos suficientes conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4585 del 26 de abril de 2017, por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($633.026.175)** IVA incluido

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor total del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No 1-9000-067-2015, asciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($2.448.732.711,73) INCLUIDO IVA**.

CLÁUSULA TERCERA.-GARANTÍAS. El Contratista se obliga a renovar y actualizar por su parte, las pólizas de garantías de acuerdo al presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente Otrosí.

{fiduprevisora}

siempre.

OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 ABR. 2017

CONTRATANTE

WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA
Vicepresidente (E) del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CONTRATISTA

DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES
Represente legal
ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.

VIGILADO

Estudió y Elaboró: Paola Andrea García Florian
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Darwin Ricardo Leon Segura

{fiduprevisora}

siempre.

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

Entre los suscritos, **WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA** identificado con C.C. 16.681.986 expedida en Cali, en calidad de Vicepresidente del Fondo de Prestaciones del Magisterio obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en calidad de Vicepresidente del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y delegado para suscribir el presente documento por el Presidente de Fiduciaria La Previsora S.A., mediante Resolución No. 018 de 2015, quien obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No.1547 de 1984 y constituida mediante escritura pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante escritura pública número cuatrocientos sesenta y dos (0462) del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta, parte que en adelante se denominará el **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.,** sociedad identificada con **NIT. 900.641.829-3**, constituida legalmente mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 24 de julio de 2013, inscrita el 5 de agosto de 2013 bajo el número 01754340 del Libro IX, representada legalmente para este acto por **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 de Bogotá y quien para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente otrosí al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015** en adelante se denominará **OTROSÍ No. 9** que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día seis (06) de noviembre de 2015, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015 entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.,** el cual tiene por objeto: *"En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales, para la representación judicial y extrajudicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Fondo, en los procesos en los que es o será parte, sin importar su condición, en los departamentos de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, dentro de los procesos activos o trámites que se adelantan ante autoridades judiciales y el Ministerio Público. De acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** la cual hace parte integral del presente contrato".*

2. Que de acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, el valor del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($307.210.693)** incluido IVA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

3. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, el término de duración se pactó por dos (2) meses o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. Que el día seis (06) de noviembre de 2015, se suscribió **ACTA DE INICIO** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.

5. Que el día seis (06) de enero de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($427.648.217,00) incluido IVA** y se prorrogó el término de duración en cinco (05) meses más o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del siete (07) de enero de 2016 hasta el seis (06) de junio de 2016.

6. Que el día veintiséis (26) de mayo de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se prorrogó el término de duración por dos (2) meses más y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de su vencimiento. Es decir, desde seis (06) de junio de 2016 hasta el seis (06) de agosto de 2016.

7. Que el día cinco (05) de agosto de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 3** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($285.746.907,73) incluido IVA** y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2016 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

8. Que el día veintisiete (27) de septiembre de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 4** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2016 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

9. Que el día treinta y uno (31) de octubre de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 5** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2017 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra y se adicionaron recursos por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS ($387.262.701) M/CTE.**

10. Que el día treinta (30) de enero de 2017, las partes suscribieron **Otrosí No. 6** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se adicionaron recursos por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS**

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111 | Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5 Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015

MINHACIENDA TODOS POR UN

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

($259.476.390) M/CTE, IVA incluido, y se prorrogo la vigencia del contrato hasta el 30 de marzo de 2017.

11. Que el día veintiocho (28) de marzo de 2017, las partes suscribieron **Otrosí No. 7** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se adicionaron recursos por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE OCHO PESOS ($148.361.628,00) M/CTE, IVA incluido** y se prorrogo la vigencia del contrato hasta el 30 de abril de 2017.

12. Que el día veintiocho (28) de abril de 2017, las partes suscribieron **Otrosí No. 8** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1-9000-067-2015, mediante el cual se adicionaron recursos por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($633.026.175,00) M/CTE, IVA incluido** y se prorrogo la vigencia del contrato hasta el 30 de septiembre de 2017.

13. Que la Junta Directiva mediante sesión del 27 de septiembre de 2017 aprobó la suscripción del presente otrosí.

14. Que mediante solicitud de contratación de empresa suscrita por el Dr. DARWIN RICARCO LEÓN SEGURA, en su calidad de Gerente Jurídico de Fiduprevisora S.A., se solicitó a la Jefatura de Contratos, la elaboración del presente Otrosí No. 9 al Contrato de Prestación de servicios No. 1-9000-068-2015, argumentando lo siguiente:

> *"Fiduciaria La Previsora S.A, como Vocera y Administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio cuenta con la prestación de los servicios profesionales de la firma Asesores Auditores Integrales, que asesora y representa judicialmente los intereses de la entidad en los que es parte por medio del citado fondo en los departamentos de Cundinamarca, Amazonas y en la ciudad de Bogotá, sin importar la condición en la que es vinculada dentro de los procesos activos o trámites que se adelantan ante autoridades judiciales y el Ministerio Público; así las cosas y dado que la presente firma cuenta con contrato vigente hasta el 30 de septiembre de 2017, se hace necesario la suscripción del presente otrosí.*
>
> *Por lo anterior y en aras de controlar el volumen de demandas, la Vicepresidencia Jurídica está trabajando de la mano con la firma externa de abogados Asesores Auditores Integrales, para que mediante pago oficioso se reduzca el volumen de procesos judiciales iniciados contra el fondo, aunado a las estrategias de pago oficioso y reconocimiento de sanción moratoria por pago tardío de las cesantías por vía administrativa.*
>
> *(...)".*

15. Que el presente otrosí No. 9 cuenta con recursos suficientes conforme al Certificado de Disponibilidad presupuestal No 4911 del 29 de septiembre de 2017, por valor de

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111 | Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5 | Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 | MINHACIENDA | TODOS POR UN

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

NOVECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($907.498.257).

16. Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No 1-9000-067-2015 en la suma de **NOVECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($907.498.257)** IVA incluido.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente otrosí cuenta con recursos suficientes conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4911 del 29 de septiembre de 2017, por valor de **NOVECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($907.498.257)** IVA incluido.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor total del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No 1-9000-067-2015, asciende a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($3.356.230.968,73) INCLUIDO IVA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el término de duración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015 por seis (06) meses más y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de su vencimiento, esto es, desde el treinta (30) de septiembre de 2017 hasta el treinta (30) de marzo de 2018.

CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICAR. Las partes de común acuerdo han establecido modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, la cual quedará de la siguiente manera:

*"**FORMA DE PAGO:** El contratista deberá asumir la defensa jurídica integral y el apoderamiento dentro de los procesos judiciales donde sean vinculados el Ministerio de Educación y/o el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o a Fiduprevisora S.A., en posición propia o actuando en calidad de administrador y vocero del patrimonio autónomo Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, procesos judiciales que estén relacionados con las actividades propias del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en donde el valor individual por cada proceso será de **DIECIOCHO MIL PESOS ($18.000)** más IVA, que se pagarán de forma mensual durante el tiempo que dure el respectivo proceso judicial hasta su archivo, sin contar la vacancia judicial, ni los paros judiciales o cualquier otra circunstancia que suspenda la ejecución del objeto contractual.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

El valor individual por la asistencia a audiencias extrajudiciales será de cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes más IVA. Se entenderá que la audiencia extrajudicial comprende todo el desarrollo de la misma así se adelante en una o varias sesiones.

El valor por la entrega de la pieza procesal correspondiente al auto que ordenó la terminación del proceso y su consecuente archivo, correspondiente a procesos del año 2015 hacia atrás, será la suma de ***DIECIOCHO MIL ($18.000)*** *más IVA, por cada pieza procesal allegada.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Este valor incluye todas las etapas del proceso, la defensa tanto de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o Fiduprevisora S.A. en calidad de administradora y vocera de los recursos del Fondo en cualquiera de sus instancias (se excluye casación), todos los gastos de traslado, sin importar el domicilio del contratista, así como también el cobro de las agencias y costas en derecho a favor del Fondo para lograr su pago a través de los correspondientes procesos ejecutivos que permitan su recaudo.*

PARÁGRAFO SEGUNDO *Para el pago de la factura mensual, el contratista deberá remitir en medio magnético las piezas procesales correspondientes y la certificación de registro y actualización de todos los procesos a su cargo generado por el aplicativo eKogui; en caso en que dicho aplicativo presente inconsistencia se podrá homologar con certificación del representante legal de la firma.*

PARÁGRAFO TERCERO*: Previo al pago, debe existir certificación escrita del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto del contrato y presentación de la factura correspondiente y Certificación del Revisor Fiscal y/o representante legal en el que se indique el pago al sistema de seguridad social integral – aportes fiscales y parafiscales y aportes al sistema de seguridad social de sus empleados con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.*

PARÁGRAFO CUARTO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. *El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del presente Contrato de Prestación de Servicios, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y el informe final del Supervisor.*

PARÁGRAFO QUINTO: *Por medio del presente contrato El CONTRATISTA acepta someterse el procedimiento para el pago, establecido por el CONTRATANTE, y de que trata los parágrafos anteriores.*

PARÁGRAFO SEXTO: DESCUENTOS *Teniendo en cuenta que periódicamente Fiduprevisora S.A., realiza una revisión de la oportunidad y calidad del servicio prestado y resultado de ésta encuentre que el CONTRATISTA ha incumplido con el objeto contractual o las obligaciones del mismo, procederá a efectuar de la factura mensual presentada, los siguientes descuentos:*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

DESCUENTOS MENSUALES POR INCUMPLIMIENTO RESPECTO DE PROCESOS JUDICIALES	
No. De incumplimientos	***Porcentaje a descontar de la factura.***
De una (1) a cinco (5)	*3%*
De seis (6) a diez (10)	*5%*
De once (11) a treinta (30)	*7%*
De treinta (31) y uno a cincuenta (50)	*15%*

DESCUENTOS MENSUALES POR INCUMPLIMIENTO RESPECTO DE AUDIENCIAS EXTRAJUDICIALES	
No. De incumplimientos	***Porcentaje a descontar de la factura.***
De una (1) a cinco (5)	*3%*
De seis (6) a diez (10)	*5%*
De once (11) a treinta (30)	*7%*
De treinta (31) y uno a cincuenta (50)	*15%*

Cuando el número de incumplimientos sea superior a cincuenta (50), FIDUPREVISORA S.A., descontará el 40% de la factura presentada en el mes, y realizará el primer llamado de atención al CONTRATISTA.

Cuando se presenta reiteración de la situación antes descrita, lo cual conlleve a un segundo llamado, FIDUPREVISORA S.A., evaluará si resulta la aplicación de la cláusula Décima Séptima del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Todo lo anterior sin perjuicio de la cláusula octava del contrato.

El anterior procedimiento se realizará no sin antes requerir al representante legal del Contratista o quien haga sus veces, para que en el término de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, allegue al supervisor(a) del contrato las justificaciones del caso con la documentación soporte de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR. Las partes de común acuerdo han establecido modificar la **CLÁUSULA CUARTA** del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No 1-9000-067-2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado.
2. Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al contrato.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Recibir los poderes de los procesos asignados, podrá sustituirlos informando al Coordinador de Gestión Judicial de Fiduprevisora S.A. Se deberá informar al MEN, el nombre del abogado y la fecha en que se llevó a cabo la sustitución. Así mismo, se deberá certificar que el abogado a quien se le realiza la sustitución cumple con los requisitos para ejercer la defensa.
2. Recibir en el estado en que se encuentren los procesos. Si el abogado a cargo del contratista, considera necesario actuar en algún proceso judicial, sin previo otorgamiento de poder, éste deberá solicitar autorización del Coordinador de Gestión Judicial de Fiduprevisora S.A para ello.
3. Si el abogado del contratista, llegara a tener conocimiento de la existencia de un proceso judicial iniciado por asuntos inherentes al FOMAG, en los cuales el MEN es demandado o vinculado y no cuenta con representación judicial, deberá informarlo de inmediato al Coordinador de Gestión Judicial de Fiduprevisora S.A., y/o al MEN para que sea otorgado el poder correspondiente y asignado el proceso, si a ello hay lugar, para iniciar la consecución y consolidación de las piezas procesales que lo componen.
4. Radicar en el despacho judicial competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su otorgamiento los poderes que le sean conferidos a efectos de contar con el reconocimiento de personería para actuar en los procesos judiciales.
5. Actuar en cada una de las etapas procesales en defensa de los intereses del MEN y del FOMAG, con diligencia y oportunidad, so pena de incurrir en incumplimientos y en general en todas aquellas omisiones que atenten contra la debida defensa de los intereses patrimoniales.
6. Cuando se trate de sentencias de primera instancia deberán interponer y sustentar recurso de apelación siempre que sea procedente y tratándose de sentencia de segunda instancia en los casos en que haya lugar a ello deberán interponer y sustentar los recursos de Ley, dentro de los términos legales.
7. Solicitar la vinculación del Ente Territorial correspondiente, cuando del estudio de la reclamación de prestaciones sociales se advierta que están a su cargo, estudiando la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

procedencia o no de instaurar excepciones previas, incidentes o mecanismos legales conforme a los intereses del MEN y del FOMAG, para obtener la desvinculación del proceso.

8. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudicial que le sean asignadas, en las cuales sea convocada o vinculada la Nación - MEN por asuntos inherentes al FOMAG, actuando en forma oportuna y observando a cabalidad los argumentos que hayan sido definidos por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MEN.

9. Efectuar el debido control y permanente seguimiento a todos y cada uno de los procesos que se le entreguen en virtud de la gestión encomendada.

10. Realizar la valoración y calificación de las contingencias judiciales de acuerdo con la Ley y las directrices que le imparta FIDUPREVISORA S. A., y el MEN, mínimo una vez semestralmente.

11. Informar de manera inmediata al MEN y a FIDUPREVISORA S.A., y hacer las denuncias correspondientes ante el Consejo Superior de la Judicatura, en relación con los abogados que con sus actuaciones afecten la defensa de la entidad.

12. Asumir y realizar de conformidad con el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, las funciones de apoderado del MEN y del FOMAG frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – e-KOGUI de los procesos a su cargo.

13. Conformar los respectivos expedientes con todas las piezas procesales que se produzcan en cada una de las demandas que se les remitan para la atención de las mismas, con el fin de contar oportunamente con el medio de consulta eficaz, que sirva de soporte para rendición de informes a los organismos de control, o para atender solicitudes internas o externas en el término requerido.

14. Los poderes se emitirán por cada proceso y deben ser recogidos diariamente en el MEN. Los certificados de conciliación se emiten de acuerdo a los lineamientos que ha establecido el Ministerio de Educación Nacional para lo cual se deberán presentar en todos los procesos que se adelanten en contra del FOMAG. Para ello estas certificaciones deberán solicitarse con un plazo no menor a diez (10) días calendario anterior a la celebración de la audiencia judicial, en el formato establecido para ello por parte del MEN. Para las audiencias prejudiciales se solicitará la certificación del Comité de Conciliación, de manera concomitante con la entrega del poder correspondiente.

15. Informar de manera inmediata a la Coordinación de Gestión Judicial de Fiduprevisora S.A., la terminación de cualquiera de los procesos, judiciales a su cargo, mediante sentencia ejecutoriada o cualquier otra providencia judicial que ponga fin al proceso, remitiendo físicamente y/o adjuntando vía correo electrónico los soportes documentales correspondientes debidamente ejecutoriados para el trámite del cumplimiento de sentencias y demás actos inherentes al pago de las mismas.

16. Informar y solicitar con la debida antelación, al supervisor del contrato los soportes documentales y demás antecedentes con que deba contar al momento de atender las diferentes etapas procesales, para que la defensa técnica se realice en forma idónea, diligente y se defiendan los intereses del Fondo.

17. Apoyar a la Coordinación de Gestión Judicial de Fiduprevisora S.A., en la gestión de recuperación de los títulos y remanentes resultantes de los embargos ordenados por los distintos despachos judiciales de las zonas asignadas sobre los recursos del

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111 | Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5 | Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015

MINHACIENDA TODOS POR UN

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

Ministerio de Educación Nacional o del Fondo, conforme a las directrices y procedimientos que se establezcan por la entidad.

Se deberá presentar informe mensual de recuperación de títulos el cual debe contener: a. Radicado del proceso b. Despacho ante el cual se tramitó la solicitud c. Nombre del demandante d. número y valor del título e. Cuenta bancaria en la cual se realizó el depósito f. Fecha en la cual se realizó la consignación g. Fecha en la cual se enviaron soportes al Ministerio de Educación Nacional o Fiduprevisora S. A. como vocera y administradora del FOMAG.

18. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo o capacitaciones a las que sea convocado por la Entidad CONTRATANTE y atender oportunamente las solicitudes y compromisos que surjan de las mismas.

19. Realizar los ajustes de personal necesarios cuando FIDUPREVISORA S.A. identifique falencias o irregularidades en la defensa técnica de sus procesos judiciales por parte de los abogados del contratista.

20. En relación con la terminación del contrato por cualquier motivo, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, informe de gestión sobre el estado de todos los procesos a su cargo, junto con la copia de la totalidad de las sentencias ejecutoriadas y un acta de entrega con las observaciones pertinentes a que haya lugar.

21. Desarrollar todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, según oferta presentada la cual hará parte integral del mismo.

22. Actuar como apoderado judicial de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los procesos judiciales que le sean asignados, desde la suscripción del acta de inicio hasta el vencimiento del plazo del presente contrato, la terminación del proceso o revocatoria del poder. En el caso en que el contratista considere necesario actuar en algún proceso judicial, sin previo otorgamiento de poder, éste deberá solicitar autorización al supervisor del contrato para ello.
En el caso que el contratista tenga conocimiento de la existencia de un proceso judicial en el cual la Entidad es parte y está sin representación judicial, deberá informarlo de inmediato al supervisor del contrato para efectos de que le sea asignado si a ello hay lugar. A su vez, deberá remitir a la Entidad las piezas procesales que lo componen.

23. Ejercer la vigilancia, representación judicial seguimiento y control de los procesos en que sea parte la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, llevando para ello un control sistematizado y detallado de los datos básicos de identificación de cada proceso así como de su evolución y estado actual.

24. Adelantar la Gestión de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, cuando se inicien procesos ejecutivos respecto a los procesos donde se ordene el pago de costas a favor de la contratante, el contratista deberá informar a

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

la entidad con el fin de obtener la autorización por parte de la misma para adelantar el proceso ejecutivo correspondiente y de esta manera obtener la recuperación efectiva de los valores determinados en la providencia.

25. Llevar un archivo físico y digitalizado de cada proceso, en el que estén comprendidas las actuaciones principales a partir de la fecha en que se asuma la representación Judicial.

26. Gestionar, a través del Coordinador de Defensa Judicial del CONTRATANTE con el Ministerio de Educación Nacional – Oficina Asesora Jurídica, el otorgamiento de poderes necesarios para adelantar su gestión de defensa de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

27. Gestionar ante la Vicepresidencia de Fondos de Prestaciones de FIDUPREVISORA S.A. el otorgamiento de poderes necesarios para adelantar su gestión de defensa de Fiduciaria La Previsora S. A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

28. Actuar con la debida diligencia y el cuidado que impone la defensa de los intereses de la gestión encomendada en todos los procesos que estén en curso en la zona asignada, así como los que se inicien con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato y los que requieran ser desarchivados según instrucciones que imparta el Contratante con tal fin.

29. Atender las demandas en curso y las que llegaren a presentarse durante la ejecución del contrato en contra de la Nación - Ministerio de Educación - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ante las distintas instancias judiciales del país de acuerdo a la zona asignada, según asignación que se le haga.

30. Atender oportunamente las etapas judiciales, dentro de los términos procesales, formulando las excepciones, acudiendo a las audiencias necesarias, interponiendo recursos y demás actuaciones que conlleven a la defensa de los intereses de la Nación - Ministerio de Educación - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

31. Suministrar la información financiera y jurídica necesaria existente en los procesos judiciales actuales en donde se encuentren embargadas las cuentas del Ministerio de Educación Nacional y/o de FIDUPREVISORA S.A., que tienen como causa el pago de las prestaciones sociales a cargo del FONDO.

32. Formular propuestas tendientes a lograr el desembargo de las cuentas del Ministerio de Educación Nacional y de FIDUPREVISORA S.A. donde la medida cautelar tenga como causa las prestaciones sociales, económicas y asistenciales, a cargo del FONDO.

33. Presentar los informes el día tres de cada mes, si este día es feriado o festivo se deberá presentar el informe el primer día hábil siguiente, al supervisor del contrato, en los que se evidencie el número de procesos que atiende, el estado actual de los mismos, su identificación, valor de las pretensiones, así como de la evolución de las actuaciones y resultados obtenidos, sin perjuicios de los informes especiales o adicionales que sean requeridos tanto en FIDUPREVISORA S.A. como por el Ministerio de Educación Nacional y organismos de control, sin que esta obligación implique el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111 | Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5 | Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015

MINHACIENDA TODOS POR UN

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

reconocimiento de honorarios adicionales por la vigilancia de los procesos. El informe deberá contener la gestión realizada por el contratista durante el mes inmediatamente anterior para cada uno de los procesos asignados, indicando los cambios generados dentro de los mismos. El informe mensual se hará bajo el modelo, los parámetros e indicaciones que para tal fin le hará el contratante.
Así mismo, el informe mensual deberá contar con el cumplimiento de los indicadores de gestión que se encuentren definidos en el contrato.

34. Evaluar y determinar la procedencia del llamamiento en garantía y demás acciones procesales que se requieran para la defensa de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

35. Pagar con cargo a sus propios recursos todos los costos que genere la interposición de recursos en forma extemporánea, cuando estos se generen por culpa imputable al contratista.

36. Mantener permanente comunicación con el Coordinador de Defensa Judicial y el Supervisor del Contrato para gestionar los procesos a su cargo.

37. Estar en permanente contacto con el Coordinador de Defensa Judicial y Supervisor del Contrato para implementar políticas de mejoramiento.

38. Realizar todos los análisis que crea pertinentes y que permitan orientar al Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin de buscar la implementación de políticas de mejoramiento en la defensa judicial y evitar litigios futuros.

39. Pagar con cargo a sus propios recursos todos los costos que genere el desarrollo de la gestión.

40. Presentar demandas, solicitudes y peticiones ante cualquier autoridad judicial o administrativa cuando su objeto se encamine a la defensa de los intereses de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

41. Promover por instrucciones expresas del CONTRATANTE, acción de lesividad tendiente a obtener la nulidad de resoluciones de reconocimiento de prestaciones sin el lleno de los requisitos legales, cuando así le sean asignadas por el CONTRATANTE.

42. Promover las acciones penales que se desprendan o se observen procedentes dentro de su gestión, previa consulta con el Supervisor del contrato.

43. Promover acciones disciplinarias contra los funcionarios, administrativos y judiciales que reporten conductas violatorias de la Ley.

44. Realizar la sustitución de poderes y entrega de inventario de procesos a la terminación del Contrato, según las instrucciones que para el efecto le indique.

45. Atender diligencias prejudiciales de conciliación, cuando su objeto se encamine a la defensa de los intereses de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111 | Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5 Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015

MINHACIENDA TODOS POR UN

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

Magisterio de conformidad con la Ley 1285 del 22 de enero de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

46. Informar por lo menos con ocho (8) días hábiles de anticipación, la fecha y hora en que se llevarán a cabo audiencias que requieran la asistencia del representante legal de la Entidad.

47. Cumplir con los aportes parafiscales y mantener vigente y al día los aportes al sistema General de Salud y Pensión en los términos y de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510 de 2003 y Ley 828 de 2003 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

48. Ejercer la defensa judicial de FIDUPREVISORA S.A. como vocero y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los procesos judiciales y administrativos que se le encomienden dentro de los estándares de Técnica judicial y procesal.

49. Coordinar con las Vicepresidencias de Fondo de Prestaciones y Jurídica de FIDUPREVISORA S.A. la línea y estrategias de defensa judicial a adoptar en los procesos judiciales y administrativos que se le encarguen.

50. Mantener informado al Contratante de todas las actuaciones o hechos que puedan incidir sobre el resultado de la defensa judicial o administrativa en que sea o pueda ser vinculada por su actuación como representante legal del FONDO.

51. Presentar los informes requeridos por el Contratante con sujeción a los formatos, contenido y regularidad establecidos por él.

52. Solicitar al Contratante la información que considere necesaria para cumplir con las finalidades trazadas en el objeto del Contrato.

53. Informar de manera preventiva a la entidad las demandas de reconvención iniciadas en contra de la entidad.

54. Ejecutar oportuna y eficientemente el objeto del presente Contrato.

55. Determinar el valor estimado de las contingencias de los procesos Judiciales que surgen del desarrollo del objeto del Contrato. Se debe efectuar una síntesis de los argumentos de derecho y hecho más importantes que dieron origen a las contingencias, los factores que inciden a favor y en contra de FIDUPREVISORA S.A.

56. Informar de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del contrato.

57. Informar al Supervisor del contrato cualquier situación irregular relacionada con la ejecución del objeto contractual y acordar los términos operativos en los cuales se ejecutará el mismo.

58. Constituir las garantías a que haya lugar en la ejecución del contrato.

59. Anexar a la presentación de los informes mensuales las copias digitales de las actuaciones más significativas dadas dentro del proceso, mínimo serán:

a. Auto admisorio de todos los procesos que se reporten como nuevos.
b. Auto que abre a pruebas.
c. Auto que corre traslado para alegatos de conclusión.
d. Fallo de primera y segunda instancia
e. Recurso de apelación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

f. Fallo de los procesos que se reporten como terminados.
g. Auto que aprueba la liquidación del crédito y costas.
h. Auto que ordena el archivo del proceso.
i. Auto que termina el proceso por pago total de la obligación.
j. Auto que decreta medidas cautelares y de los oficios expedidos por el juzgado respectivo.
k. Anexar relación de embargos, especificando demandante, proceso, juzgado, instancia, cuantía, adjuntar copia del auto que decreta la medida y de los oficios a los bancos.

Las anteriores actuaciones serán verificadas con el informe de gestión mensual, es importante que tengan en cuenta que todo proceso nuevo se reporte y que no se encuentre debidamente soportado con los anexos solicitados no será tenido en cuenta y no será cancelado.

60. El contratista deberá mantener actualizado los procesos judiciales en el aplicativo ORION y el aplicativo que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con los parámetros establecidos por el CONTRATANTE y por las autoridades competentes.

61. El contratista deberá registrar y actualizar las actuaciones procesales que se presenten en cada uno de los procesos a su cargo en el aplicativo ORION o el dispuesto por la entidad para el control de los procesos judiciales en que la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, intervenga en cualquier calidad, desplegando especial atención y cuidado en el registro de los trámites que requieran adelantar gestiones administrativas para garantizar su atención oportuna.

62. De conformidad con el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 con funciones del apoderado frente al sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del estado – eKOGUI, las siguientes:

- Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e información Litigiosa del Estado – eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.
- Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.
- Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.
- Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111 | Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5 Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015

TODOS POR UN

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS. CON NIT. No. 900.641.829-3.

- Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a renovar y actualizar por su parte, las pólizas de garantía de acuerdo con el presente Otrosí.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente Otrosí.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2017.

CONTRATANTE

WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA
Vicepresidente del Fondo de Prestaciones del Magisterio
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CONTRATISTA

DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES
Represente legal
ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó y Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

OTROSÍ N° 10 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.641.829-3.

Entre los suscritos a saber; **WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 16.681.986 expedida en Cali, en calidad de Vicepresidente del Fondo Prestaciones, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con la Resolución No. 018 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria, quien obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública número Veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública número cuatrocientos sesenta y dos (0462) del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte integral del presente contrato, parte que en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE**, y de otra parte, **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.,** identificada con NIT. 900.641.829-3, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 24 de julio de 2013, inscrita el 5 de agosto de 2013 bajo el número 01754340 del Libro IX, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente para este acto por **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 de Bogotá, quien para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**; acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ N° 10** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1-9000-067-2015**, que para efectos del presente acto este último se denominará el **CONTRATO**, el cual se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día seis (6) de noviembre de 2015, se suscribió el **CONTRATO** entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, el cual tiene por objeto: *"En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales, para la representación judicial y extrajudicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. en calidad de administradora y vocera del Fondo en los procesos en los que es o será parte sin importar su condición, en los departamentos de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, dentro de los procesos activos o trámites que se adelantan ante autoridades judiciales y el Ministerio Público. De acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** la cual hace parte integral del presente contrato".*

2. Que de acuerdo con la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en la suma **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($307.210.693,00)** incluido IVA.

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Sandra Patricia Mateus Acosta
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 878 8111 | Medellín (57-4) 266 4550 | Cali (57-2) 667 2680
fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OTROSÍ N° 10 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.641.829-3.

3. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. Que el día seis (6) de noviembre de 2015, las partes suscribieron el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.

5. Que el día seis (06) de enero de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 1** al **CONTRATO**, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($427.648.217,00) incluido IVA** y se prorrogó el término de duración en cinco (05) meses más o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del siete (07) de enero de 2016 hasta el seis (06) de junio de 2016.

6. Que el día veintiséis (26) de mayo de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 2** al **CONTRATO**, mediante el cual se prorrogó el término de duración por dos (2) meses más y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de su vencimiento. Es decir, desde seis (06) de junio de 2016 hasta el seis (06) de agosto de 2016.

7. Que el día cinco (05) de agosto de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 3** al **CONTRATO**, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($285.746.907,73) incluido IVA** y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2016 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

8. Que el día veintisiete (27) de septiembre de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 4** al **CONTRATO**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2016 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

9. Que el día treinta y uno (31) de octubre de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 5** al **CONTRATO**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2017 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra y se adicionó al valor total del contrato suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($387.262.701,00) IVA incluido.**

10. Que el día treinta (30) de enero de 2017, las partes suscribieron **Otrosí No. 6** al **CONTRATO**, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($259.476.390,00), IVA incluido,** y se prorrogo el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de marzo de 2017.

11. Que el día veintinueve (29) de marzo de 2017, las partes suscribieron **Otrosí No. 7** al **CONTRATO**, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato la suma de **CIENTO**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-4) 266 4599 | Cali (57-2) 667 2680
fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OTROSÍ N° 10 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.641.829-3.

CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE OCHO PESOS M/CTE ($148.361.628,00), IVA incluido y se prorrogo el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de abril de 2017.

12. Que el día veintiocho (28) de abril de 2017, las partes suscribieron **Otrosí No. 8** al **CONTRATO**, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($633.026.175,00), IVA incluido** y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de septiembre de 2017.

13. Que el día veintinueve (29) de septiembre de 2017, las partes suscribieron **Otrosí No. 9** al **CONTRATO**, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato la suma de **NOVECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($907.498.257,00), IVA incluido,** se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de marzo de 2018, se modificó la Cláusula Segunda referente a la Forma de Pago y se modificó la Cláusula Cuarta referente a las Obligaciones del Contratista.

14. Que mediante Acta de Junta Directiva N° 350 de fecha 31 de Enero de enero de 2018 los miembros de la Junta recomendaron la suscripción del presente otrosí.

15. Que mediante las fichas de: i). Solicitud contratación empresa y ii). Técnica de aprobación de contratos, suscritas por **ALBERTO BAQUERO RODRÍGUEZ** en calidad de Director de Gestión Judicial Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Fiduciaria La Previsora S.A., se justificó y solicitó la elaboración del presente Otrosí, argumentando lo siguiente:

"Fiduciaria La Previsora S.A, como Vocera y Administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio cuenta con la prestación de los servicios profesionales de la firma Asesores Auditores Integrales, que asesora y representa judicialmente los intereses de la entidad en los que es parte por medio del citado fondo en los departamentos de Cundinamarca, Amazonas y en la ciudad de Bogotá, sin importar la condición en la que es vinculada dentro de los procesos activos o trámites que se adelantan ante autoridades judiciales y el Ministerio Público; así las cosas y dado que la presente firma cuenta con contrato vigente hasta el 30 de marzo de 2018, se hace necesario la suscripción del presente otrosí.

Por lo anterior y en aras de controlar el volumen de demandas, la Vicepresidencia Jurídica está trabajando de la mano con la firma externa de abogados Asesores Auditores Integrales, para que mediante pago oficioso se reduzca el volumen de procesos judiciales iniciados contra el fondo, aunado a las estrategias de pago oficioso y reconocimiento de sanción moratoria por pago tardío de las cesantías por vía administrativa.".

16. Que el presente Otrosí cuenta con recursos suficientes, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5452 de fecha veintisiete (27) de marzo de 2018 por un

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 691 5111 | Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1795 | Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
Manizales (57-6) 878 5111 | Medellín (57-4) 266 4559 | Cali (57-2) 667 2650 | servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OTROSÍ N° 10 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.641.829-3.

valor de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($768.688.729,00).**

17. Que mediante solicitud efectuada por medio del aplicativo Orión, la Dirección de Abastecimiento de la Gerencia Administrativa solicitó a la Dirección de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica la elaboración del presente Otrosí.

18. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO**, por cuatro (4) meses más y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de su vencimiento, esto es, desde el treinta (30) de marzo de 2018 hasta el treinta (30) de julio de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIONAR al valor inicial del **CONTRATO**, la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($768.688.729,00)** incluido IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizada la anterior adición, el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($4.124.919.697,73)** incluido IVA.

CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICAR Las partes de común acuerdo han establecido modificar la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: *En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a:*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. *Estudiar e informar riesgos legales o jurisprudenciales evidenciados en el ejercicio de la defensa de los intereses del FOMAG y/o del MEN, derivados de nuevas tesis sostenidas por la contraparte, así como las nuevas tendencias jurisprudenciales.*
2. *Recibir los poderes de los procesos asignados, podrá sustituirlos informando a Fiduprevisora S.A. Se deberá informar al MEN, el nombre del abogado y la fecha en que se llevó a cabo la sustitución. Así mismo, se deberá certificar que el abogado a quien se le realiza la sustitución cumple con los requisitos para ejercer la defensa.*
3. *Recibir en el estado en que se encuentren los procesos. Si el abogado a cargo del contratista, considera necesario actuar en algún proceso judicial, sin previo otorgamiento de poder, éste deberá solicitar autorización del Director de Defensa Judicial de Fiduprevisora S.A para ello.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57 1) 594 5111
Barranquilla (57 5) 356 7744 | Cartagena (57 5) 660 1796
Manizales (57 6) 878 7111 | Medellín (57 4) 266 4559 | Cali (57 2) 667 7080
Fiduprevisora S.A. N.I.T 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 9 10 915
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OTROSÍ N° 10 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.641.829-3.

4. *Si el abogado del contratista, llegara a tener conocimiento de la existencia de un proceso judicial iniciado por asuntos inherentes al FOMAG, en los cuales el MEN es demandado o vinculado y no cuenta con representación judicial, deberá informarlo de inmediato al Director de Defensa Judicial de Fiduprevisora S.A., y/o al MEN para que sea otorgado el poder correspondiente y asignado el proceso, si a ello hay lugar, para iniciar la consecución y consolidación de las piezas procesales que lo componen.*
5. *Radicar en el despacho judicial competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su otorgamiento los poderes que le sean conferidos a efectos de contar con el reconocimiento de personería para actuar en los procesos judiciales.*
6. *Actuar en cada una de las etapas procesales en defensa de los intereses del MEN y del FOMAG, con diligencia y oportunidad, so pena de incurrir en incumplimientos y en general en todas aquellas omisiones que atenten contra la debida defensa de los intereses patrimoniales desde la contestación de la demanda hasta la liquidación de costas.*
7. *Cuando se trate de sentencias de primera instancia deberán interponer y sustentar recurso de apelación siempre que sea procedente y tratándose de sentencia de segunda instancia en los casos en que haya lugar a ello deberán interponer y sustentar los recursos de Ley, dentro de los términos legales.*
8. *Solicitar la vinculación del Ente Territorial correspondiente, cuando del estudio de la reclamación de prestaciones sociales se advierta que están a su cargo, estudiando la procedencia o no de instaurar excepciones previas, incidentes o mecanismos legales conforme a los intereses del MEN y del FOMAG, para obtener la desvinculación del proceso.*
9. *Asistir a las audiencias de conciliación extrajudicial que le sean asignadas, en las cuales sea convocada o vinculada la Nación - MEN por asuntos inherentes al FOMAG, actuando en forma oportuna y observando a cabalidad los argumentos que hayan sido definidos por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MEN.*
10. *Efectuar el debido control y permanente seguimiento a todos y cada uno de los procesos que se le entreguen en virtud de la gestión encomendada.*
11. *Realizar la valoración y calificación de las contingencias judiciales de acuerdo con la Ley y las directrices que le imparta FIDUPREVISORA S. A., y el MEN, mínimo una vez semestralmente.*
12. *Informar de manera inmediata al MEN y a FIDUPREVISORA S.A., y hacer las denuncias correspondientes ante el Consejo Superior de la Judicatura, en relación con los abogados que con sus actuaciones afecten la defensa de la entidad.*
13. *Asumir y realizar de conformidad con el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, las funciones de apoderado del MEN y del FOMAG frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – e-KOGUI de los procesos a su cargo.*
14. *Conformar los respectivos expedientes con todas las piezas procesales que se produzcan en cada una de las demandas que se les remitan para la atención de las mismas, con el fin de contar oportunamente con el medio de consulta eficaz, que sirva de soporte para rendición de informes a los organismos de control, o para atender solicitudes internas o externas en el término requerido.*

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Sandra Patricia Mateus Acosta
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57 1) 594 5111
Barranquilla (57 5) 356 2783 | Cartagena (57 5) 660 1796
Manizales (57-6) 878 3111 | Medellín (57-4) 444 4550 | Cali (57-2) 667 7080
Fic. previsora S.A. NIT 8605253125
Quejas, Reclamos y Sugerencias 018000 9 30 30
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OTROSÍ N° 10 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.641.829-3.

15. *Los poderes se emitirán por cada proceso y deben ser recogidos diariamente en el MEN. Los certificados de conciliación se emiten de acuerdo a los lineamientos que ha establecido el Ministerio de Educación Nacional para lo cual se deberán presentar en todos los procesos que se adelanten en contra del FOMAG. Para ello estas certificaciones deberán solicitarse con un plazo no menor a diez (10) días calendario anterior a la celebración de la audiencia judicial, en el formato establecido para ello por parte del MEN. Para las audiencias prejudiciales se solicitará la certificación del Comité de Conciliación, de manera concomitante con la entrega del poder correspondiente.*

16. *Llevar registro de las audiencias extrajudiciales atendidas como apoderado del FOMAG y del MEN., hacer entrega del acta de conciliación suscrita, e informar y consignar en este las novedades presentadas con ocasión del desarrollo de las mismas.*

17. *Establecer cambios, criterios y medidas correctivas aplicables a los apoderados de la firma que incurran en fallas u omisiones en el ejercicio de la Defensa Judicial del FOMAG o del MEN en cualquier etapa de cada proceso que le sea asignado por la firma, tales como la inasistencia de audiencias prejudiciales, falla en la defensa, falta en la contestación de la demanda e omisión en la interposición de recursos, cuando la falla sea evidenciada por la firma y/o Fiduprevisora S.A.*

18. *Informar de manera inmediata a la Dirección de Defensa Judicial de Fiduprevisora S.A., la terminación de cualquiera de los procesos, judiciales a su cargo, mediante sentencia ejecutoriada o cualquier otra providencia judicial que ponga fin al proceso, remitiendo físicamente y/o adjuntando vía correo electrónico los soportes documentales correspondientes debidamente ejecutoriados para el trámite del cumplimiento de sentencias y demás actos inherentes al pago de las mismas.*

19. *Informar y solicitar con la debida antelación, al supervisor del contrato los soportes documentales y demás antecedentes con que deba contar al momento de atender las diferentes etapas procesales, para que la defensa técnica se realice en forma idónea, diligente y se defiendan los intereses del Fondo.*

20. *Apoyar a la Dirección de Defensa Judicial de Fiduprevisora S.A., en la gestión de recuperación de los títulos y remanentes resultantes de los embargos ordenados por los distintos despachos judiciales de las zonas asignadas sobre los recursos del Ministerio de Educación Nacional o del Fondo, conforme a las directrices y procedimientos que se establezcan por la entidad.*

Se deberá presentar informe mensual de recuperación de títulos el cual debe contener: a. Radicado del proceso b. Despacho ante el cual se tramitó la solicitud c. Nombre del demandante d. número y valor del título e. Cuenta bancaria en la cual se realizó el depósito f. Fecha en la cual se realizó la consignación g. Fecha en la cual se enviaron soportes al Ministerio de Educación Nacional o Fiduprevisora S. A. como vocera y administradora del FOMAG.

21. *Asistir a las reuniones, mesas de trabajo o capacitaciones a las que sea convocado por la Entidad CONTRATANTE y atender oportunamente las solicitudes y compromisos que surjan de las mismas.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Sandra Patricia Mateus Acosta
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

OTROSÍ N° 10 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.641.829-3.

22. *Realizar los ajustes de personal necesarios cuando FIDUPREVISORA S.A. identifique falencias o irregularidades en la defensa técnica de sus procesos judiciales por parte de los abogados del contratista.*

23. *En relación con la terminación del contrato por cualquier motivo, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, informe de gestión sobre el estado de todos los procesos a su cargo, junto con la copia de la totalidad de las sentencias ejecutoriadas y un acta de entrega con las observaciones pertinentes a que haya lugar.*

24. *Desarrollar todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, según oferta presentada la cual hará parte integral del mismo.*

25. *Actuar como apoderado judicial de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los procesos judiciales que le sean asignados, desde la suscripción del acta de inicio hasta el vencimiento del plazo del presente contrato, la terminación del proceso o revocatoria del poder. En el caso en que el contratista considere necesario actuar en algún proceso judicial, sin previo otorgamiento de poder, éste deberá solicitar autorización al supervisor del contrato para ello.*

En el caso que el contratista tenga conocimiento de la existencia de un proceso judicial en el cual la Entidad es parte y está sin representación judicial, deberá informarlo de inmediato al supervisor del contrato para efectos de que le sea asignado si a ello hay lugar. A su vez, deberá remitir a la Entidad las piezas procesales que lo componen.

26. *Ejercer la vigilancia, representación judicial seguimiento y control de los procesos en que sea parte la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, llevando para ello un control sistematizado y detallado de los datos básicos de identificación de cada proceso así como de su evolución y estado actual.*

27. *Adelantar la Gestión de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, cuando se inicien procesos ejecutivos respecto a los procesos donde se ordene el pago de costas a favor de la contratante, el contratista deberá informar a la entidad con el fin de obtener la autorización por parte de la misma para adelantar el proceso ejecutivo correspondiente y de esta manera obtener la recuperación efectiva de los valores determinados en la providencia.*

28. *Llevar un archivo físico y digitalizado de cada proceso, en el que estén comprendidas las actuaciones principales a partir de la fecha en que se asuma la representación Judicial.*

29. *Gestionar, a través del Director de Defensa Judicial del CONTRATANTE con el Ministerio de Educación Nacional – Oficina Asesora Jurídica, el otorgamiento de poderes necesarios para adelantar su gestión de defensa de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.*

30. *Gestionar ante la Vicepresidencia de Fondos de Prestaciones de FIDUPREVISORA S.A. el otorgamiento de poderes necesarios para adelantar su gestión de defensa de*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 9 10910
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

Bogotá D.C. Carrera 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1706
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-4) 396 4539 | Cali (57-2) 667 7060

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OTROSÍ N° 10 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.641.829-3.

Fiduciaria La Previsora S. A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

31. *Actuar con la debida diligencia y el cuidado que impone la defensa de los intereses de la gestión encomendada en todos los procesos que estén en curso en la zona asignada, así como los que se inicien con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato y los que requieran ser desarchivados según instrucciones que imparta el Contratante con tal fin.*

32. *Atender las demandas en curso y las que llegaren a presentarse durante la ejecución del contrato en contra de la Nación - Ministerio de Educación - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ante las distintas instancias judiciales del país de acuerdo a la zona asignada, según asignación que se le haga.*

33. *Atender oportunamente las etapas judiciales, dentro de los términos procesales, formulando las excepciones, acudiendo a las audiencias necesarias, interponiendo recursos y demás actuaciones que conlleven a la defensa de los intereses de la Nación - Ministerio de Educación - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.*

34. *Suministrar la información financiera y jurídica necesaria existente en los procesos judiciales actuales en donde se encuentren embargadas las cuentas del Ministerio de Educación Nacional y/o de FIDUPREVISORA S.A., que tienen como causa el pago de las prestaciones sociales a cargo del FONDO.*

35. *Formular propuestas tendientes a lograr el desembargo de las cuentas del Ministerio de Educación Nacional y de FIDUPREVISORA S.A. donde la medida cautelar tenga como causa las prestaciones sociales, económicas y asistenciales, a cargo del FONDO.*

36. *Presentar los informes el día tres de cada mes, si este día es feriado o festivo se deberá presentar el informe el primer día hábil siguiente, al supervisor del contrato, en los que se evidencie el número de procesos que atiende, el estado actual de los mismos, su identificación, valor de las pretensiones, así como de la evolución de las actuaciones y resultados obtenidos, sin perjuicios de los informes especiales o adicionales que sean requeridos tanto en FIDUPREVISORA S.A. como por el Ministerio de Educación Nacional y organismos de control, sin que esta obligación implique el reconocimiento de honorarios adicionales por la vigilancia de los procesos. El informe deberá contener la gestión realizada por el contratista durante el mes inmediatamente anterior para cada uno de los procesos asignados, indicando los cambios generados dentro de los mismos. El informe mensual se hará bajo el modelo, los parámetros e indicaciones que para tal fin le hará el contratante.*

Así mismo, el informe mensual deberá contar con el cumplimiento de los indicadores de gestión que se encuentren definidos en el contrato.

37. *Evaluar y determinar la procedencia del llamamiento en garantía y demás acciones procesales que se requieran para la defensa de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 5913131
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1795
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-4) 369 4530 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860525148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 915615
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OTROSÍ N° 10 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.641.829-3.

como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

38. *Pagar con cargo a sus propios recursos todos los costos que genere la interposición de recursos en forma extemporánea, cuando estos se generen por culpa imputable al contratista.*

39. *Mantener permanente comunicación con el Director de Defensa Judicial y el Supervisor del Contrato para gestionar los procesos a su cargo.*

40. *Estar en permanente contacto con el Director de Defensa Judicial y Supervisor del Contrato para implementar políticas de mejoramiento.*

41. *Realizar todos los análisis que crea pertinentes y que permitan orientar al Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin de buscar la implementación de políticas de mejoramiento en la defensa judicial y evitar litigios futuros.*

42. *Pagar con cargo a sus propios recursos todos los costos que genere el desarrollo de la gestión.*

43. *Presentar demandas, solicitudes y peticiones ante cualquier autoridad judicial o administrativa cuando su objeto se encamine a la defensa de los intereses de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.*

44. *Promover por instrucciones expresas del CONTRATANTE, acción de lesividad tendiente a obtener la nulidad de resoluciones de reconocimiento de prestaciones sin el lleno de los requisitos legales, cuando así le sean asignadas por el CONTRATANTE.*

45. *Promover las acciones penales que se desprendan o se observen procedentes dentro de su gestión, previa consulta con el Supervisor del contrato.*

46. *Promover acciones disciplinarias contra los funcionarios, administrativos y judiciales que reporten conductas violatorias de la Ley.*

47. *Realizar la sustitución de poderes y entrega de inventario de procesos a la terminación del Contrato, según las instrucciones que para el efecto le indique.*

48. *Atender diligencias prejudiciales, y presentar fórmulas de arreglo judicial en procura de los intereses de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de conformidad con la Ley 1285 del 22 de enero de 2009, y demás normas que las modifiquen o adicionen.*

49. *Informar por lo menos con ocho (8) días hábiles de anticipación, la fecha y hora en que se llevarán a cabo audiencias que requieran la asistencia del representante legal de la Entidad.*

50. *Cumplir con los aportes parafiscales y mantener vigente y al día los aportes al sistema General de Salud y Pensión en los términos y de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510 de 2003 y Ley 828 de 2003 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2713 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 878 5111 | Medellín (57-4) 604 4550 | Cali (57-2) 667 7681
Fiduprevisora S.A. NIT 8600525148-3
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 9 10 910
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OTROSÍ N° 10 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.641.829-3.

51. *Ejercer la defensa judicial de FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los procesos judiciales y administrativos que se le encomienden dentro de los estándares de Técnica judicial y procesal.*

52. *Coordinar con las Vicepresidencias del Fondo de Prestaciones y Jurídica de FIDUPREVISORA S.A. la línea y estrategia de defensa judicial a adoptar en los procesos judiciales y administrativos que se les encarguen.*

53. *Mantener informado al Contratante de todas las actuaciones o hechos que puedan incidir sobre el resultado de la defensa judicial o administrativa en que sea o pueda ser vinculada por su actuación como representante legal del FONDO.*

54. *Presentar los informes requeridos por el Contratante con sujeción a los formatos, contenido y regularidad establecidos por él.*

55. *Solicitar al Contratante la información que considere necesaria para cumplir con las finalidades trazadas en el objeto del Contrato.*

56. *Informar de manera preventiva a la entidad las demandas de reconvención iniciadas en contra de la entidad.*

57. *Ejecutar oportuna y eficientemente el objeto del presente Contrato.*

58. *Determinar el valor estimado de las contingencias de los procesos Judiciales que surgen del desarrollo del objeto del Contrato. Se debe efectuar una síntesis de los argumentos de derecho y hecho más importantes que dieron origen a las contingencias, los factores que inciden a favor y en contra de FIDUPREVISORA S.A.*

59. *Informar de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del contrato.*

60. *Informar al Supervisor del contrato cualquier situación irregular relacionada con la ejecución del objeto contractual y acordar los términos operativos en los cuales se ejecutará el mismo.*

61. *Constituir las garantías a que haya lugar en la ejecución del contrato.*

62. *Anexar a la presentación de los informes mensuales las copias digitales de las actuaciones más significativas dadas dentro del proceso, mínimo serán:*

a. Auto admisorio de todos los procesos que se reporten como nuevos.
b. Auto que abre a pruebas.
c. Auto que corre traslado para alegatos de conclusión.
d. Fallo de primera y segunda instancia.
e. Recurso de apelación
f. Fallo de los procesos que se reporten como terminados.
g. Auto que aprueba la liquidación del crédito y costas.
h. Auto que ordena el archivo del proceso.
i. Auto que termina el proceso por pago total de la obligación.
j. Auto que decreta medidas cautelares y de los oficios expedidos por el juzgado respectivo.
k. Anexar relación de embargos, especificando demandante, proceso, juzgado, instancia, cuantía, adjuntar copia del auto que decreta la medida y de los oficios a los bancos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57 1) 594 5141 | Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Barranquilla (57 5) 356 2733 | Cartagena (57 5) 660 1795 | Quejas, Reclamos y Sugerencias 018000 9 10915
Manizales (57-6) 933 5111 | Medellín (57-4) 266 4599 | Cali (57-2) 647 9080 | servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OTROSÍ N° 10 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.641.829-3.

Las anteriores actuaciones serán verificadas con el informe de gestión mensual, es importante que tengan en cuenta que todo proceso nuevo se reporte y que no se encuentre debidamente soportado con los anexos solicitados no será tenido en cuenta y no será cancelado.

63. *El contratista deberá mantener actualizado todos los datos de los procesos judiciales en el aplicativo o base de datos de Fiduprevisora y el aplicativo que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con los parámetros establecidos por el CONTRATANTE y por las autoridades competentes.*

64. *El contratista deberá registrar y actualizar las actuaciones procesales que se presenten en cada uno de los procesos a su cargo en el aplicativo o base de procesos de Fiduprevisora o el dispuesto por la entidad para el control de los procesos judiciales en que la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, intervenga en cualquier calidad, desplegando especial atención y cuidado en el registro de los trámites que requieran adelantar gestiones administrativas para garantizar su atención oportuna.*

65. *De conformidad con el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 con funciones del apoderado frente al sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del estado – eKOGUI, las siguientes:*

- *Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e información Litigiosa del Estado – eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.*
- *Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.*
- *Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.*
- *Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*
- *Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.".*

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente Otrosí.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Sandra Patricia Mateus Acosta
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

OTROSÍ N° 10 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.641.829-3.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a actualizar y ampliar el valor de las garantías que amparan la ejecución del **CONTRATO**, en los términos descritos en la cláusula séptima (7) del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí tiene efectos a partir de su suscripción y se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2018.

EL CONTRATANTE

WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA
Vicepresidente del Fondo de Prestaciones
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

EL CONTRATISTA

DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES

DIANA PATRICIA TAPIAS CIFUENTES
Representante legal
ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.

Nota. Para todos los efectos legales, se aclara que el nombre del Representante Legal de **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.** es **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES,** tal y como se consigna en la comparecencia del presente documento.

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Sandra Patricia Mateus Acosta
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. (Cra. 7 No. 26-02 | PBX (57-1) 594 5191
Barranquilla (57-5) 356 4733 | Cartagena (57-5) 660 1795
Manizales (57-6) 878 5111 | Medellín (57-4) 266 4550 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

{fiduprevisora)	CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	1-9000-067-2015	**TIPO**	CONTRATO
CONTRATISTA	ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.	**VALOR CONTRATO**	$ 307.210.693,00
		DURACIÓN CTO	2 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	6/11/2015	**INICIO EJECUCIÓN**	6/11/2015
OTROSÍ	11	**FECHA OTROSÍ**	30/07/2018
ACTO ASEGURADO	ADICIÓN Y PRÓRROGA	**VALOR ADICIÓN**	$ 1.567.072.750,17
		TIEMPO PRÓRROGA	1 AÑO
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	**A FAVOR DE**	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA	**GARANTÍA No.**	980-45-994000002724
		CERTIFICADO(S)	12
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		

Amparo	Vigencia			Valor	(%)
	Desde		Hasta		
CUMPLIMIENTO	6/11/2015	/	30/11/2019	$ 1.138.398.489,60	20%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	6/11/2015	/	31/07/2022	$ 284.599.622,40	5%
		/			
		/			
		/			
			Total Asegurado	**$ 1.422.998.112,00**	

Observaciones:

El presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación: 31/07/18

Aprobó

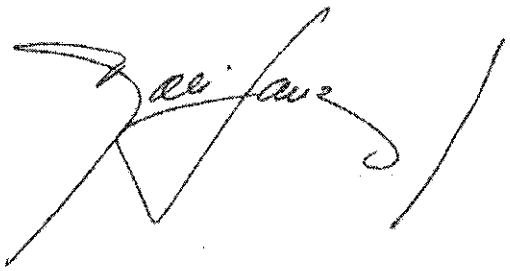
ESTEFANI GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

CERTIFICACIÓN DE PAGO

TOMADOR:	ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS	
NIT:	900.641.829-3	
ASEGURADO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA SA	
BENEFICIARIO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA SA	
PÓLIZA Nº:	980-45-9940000002724 ANEXO 12	
RAMO:	CUMPLIMIENTO PARTICULAR	
VALOR PRIMA:	COP $	5.549.693
GASTOS DE EXP.	COP $	
IVA:	COP $	1.054.442
PRIMA TOTAL:	**COP $**	**6.604.134**

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN HACE CONSTAR QUE SE EFECTUÓ UN PAGO TOTAL POR LA SUMA DE SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS. ($ 6.604.134)

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018



FIRMA AUTORIZADA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
CENTRO DE ATENCIÓN DE SEGUROS GES

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Tercera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Somos la Décimo Quinta Mejor Empresa para Trabajar en América Latina

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES - CP-02

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9800191620

PÓLIZA No: 980 - 45 - 994000002724 ANEXO: 12

AGENCIA EXPEDIDORA: GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT COD. AGENCIA 980 RAMO: 45

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
31	07	2018	31	07	2018

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS IDENTIFICACIÓN: NIT 900.641.829-3

DIRECCIÓN: CR 9 72 81 OF 202 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2562422

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT 860.525.148-5

BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT 860.525.148-5

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	06/11/2015	30/11/2019	1,138,398,489.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	06/11/2015	31/07/2022	284,599,622.40

BENEFICIARIOS
NIT 860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

***POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN OTROSI NO. 11 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1-9000-067-2015, SE PRORROGA VIGENCIA Y SE AUMENTA VALOR ASEGURADO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1-9000-067-2015, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y/O FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL FONDO EN LOS PROCESOS EN LO QUE ES Y SERÁ PARTE SIN IMPORTAR SU CONDICIÓN, EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS DENTRO DE LOS PROCESOS ACTIVOS O TRAMITES QUE SE ADELANTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EL MINISTERIO PUBLICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS CP-02

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *1,422,998,112.00	$ ********5,549,693	$*********0.00	$ ****1,054,442	$ ********6,604,134

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
R & O CONSULTORES DE SEGUROS CIA LTD	4322	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página **www.solidaria.com.co** servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

(415)7701861000019(8020)000000000007000980019162

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

C7D02078080BFC785B

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FM-ADMI-19

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA PRIMERA: AMPARO Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS BASICOS RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO

CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTAMENTE EL CONTRATANTE O RECEPTOR DE LA OFERTA (ACREEDOR DE LAS OBLIGACIONES QUIEN ES EL ASEGURADO), SEGUN LO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, CON SUJECION, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA U OFERENTE (DEUDOR DE LA OBLIGACION) OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO EN RELACION CON:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA
EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES ASEGURADAS LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS, POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, Y ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACION, CONCURSO O INVITACIÒN, EN LOS TÈRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACION.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO
EL AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES, CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÒN DEL USO O APROPIACIÒN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO. EN TAL SENTIDO SE ENTENDERA QUE EXISTE USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS A TITULO DE ANTICIPO EN EL EVENTO EN QUE TALES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS EN LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO ESTOS DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO.

SALVO ACEPTACIÒN EXPRESA E INEQUIVOCA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS EN DINERO EN EFECTIVO O QUE NO SE HAYAN ENTREGADO A TRAVES DE TRANSACCIONES BANCARIAS.

1.3. AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS
EL AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL NO REINTEGRO POR PARTE DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, DEL SALDO A SU CARGO, CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL MONTO RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, SI EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLE PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACION A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARA DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACION O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO.

LA COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE AMPARO DEBERA SER OBJETO DE ACUERDO EXPRESO, PARA LO CUAL SE EXIGIRA SU INCLUSION DE MANERA EXPRESA EN LA CARATULA DE LA PÒLIZA CON LA CUAL SE INTRUMENTA EL CONTRATO DE SEGURO.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO CUYA EJECUCIÒN SE AMPARA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES
EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CONDICION DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS EVENTOS EN LOS QUE PUEDA PREDICARSE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA SOLIDARIDAD PATRONAL, A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 64 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE AL PERSONAL VINCULADO BAJO LEGISLACIÒN DIFERENTE A LA LEGISLACIÒN COLOMBIANA, O QUE EJECUTEN CONTRATOS LABORALES FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL O A PERSONAS VINCULADAS BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA
EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCION Y DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIOROS DE LA OBRA IMPUTABLES AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTO.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL DEBIDO MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS QUE CORRESPONDE A LA ENTIDAD CONTRATANTE, SALVO QUE SEA ESE EL OBJETO DEL CONTRATO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS
EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O BIENES SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÈCNICAS DEL CONTRATO Y NO MAS ALLA DE LA GARANTIA OTORGADA POR EL FABRICANTE O PROVEEDOR EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO
EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR DICHO CONTRATISTA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

1.9 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS
EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, DERIVADO DE LAS DEFICIENCIAS TÈCNICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS O INSTALADOS POR EL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÈCNICAS DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON EL SERVICIO PARA EL CUAL FUERON ADQUIRIDOS.

PARAGRAFO.
LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD CONTRATANTE NO PODRA RECLAMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI.

2. EXCLUSIONES

EL PRESENTE SEGURO NO AMPARA.

2.1 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS CUANDO EXISTA FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DEUDOR.
2.2 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO SOBRE BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES O ADMINISTRADORES O CON SU COMPLICIDAD.
2.3 LAS CLAUSULAS PENALES, MULTAS Y CUALQUIER SANCION PECUNIARIA IMPUESTAS AL CONTRATISTA, LAS CUALES SERAN DE SU CARGO EXCLUSIVO.
2.4 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA DEUDOR.
2.5 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE TOMAR OTROS SEGUROS PREVISTA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
2.6 LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO POR MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACION PREVIA POR ESCRITO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA MEDIANTE LA EMISION DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION.
2.7 LOS ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS CUYA ENTREGA SE REALICE DE MANERA DIRECTA Y EN EFECTIVO AL CONTRATISTA, SIN QUE MEDIE EL SOPORTE DE UNA TRANSFERENCIA BANCARIA.
2.8 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE, ASI COMO EL DEMERITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.9 EL LUCRO CESANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, ASI COMO LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, O SUBJETIVOS.
2.10 EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE OBLIGACIONES PACTADAS CON SUBCONTRATISTAS.
2.11EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACION DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR.

CLAUSULA SEGUNDA. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EN CASO DE SINIESTRO. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÒLIZA NO SE REESTABLECERÀ AUTOMÀTICAMENTE EN NINGUN CASO.

CLAUSULA TERCERA. PAGO DE LA PRIMA

LA PRIMA DEBERA SER PAGADA DE ESTRICTO CONTADO POR EL TOMADOR DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÒLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMÀTICA DEL CONTRATO Y DARÀ DERECHO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÒN DE LA EXPEDICIÒN DEL CONTRATO.

CLAUSULA CUARTA. IRREVOCABILIDAD

LA COBERTURA OTORGADA POR LA PRESENTE PÒLIZA NO PODRA SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LAS PARTES EN CONSIDERACIÒN A LA ESPECIALIDAD DEL RIESGO OBJETO DE LA COBERTURA.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, NO PROCEDERÀ LA DEVOLUCIÒN DE LA PRIMA, EN EL EVENTO EN QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS TERMINEN ANTES DEL PLAZO ACORDADO ENTRE CONTRATANTE Y CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA. PROHIBICION DE CESION DE LA POLIZA

ESTA PÓLIZA NO PODRÁ SER CEDIDA TOTAL O PARCIALMENTE SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y MEDIANTE ANEXO EXPEDIDO PARA TAL FIN. EN CASO CONTRARIO, LA CESIÓN NO PRODUCIRÁ NINGÚN EFECTO, EL AMPARO SE EXTINGUIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SÓLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LOS ACTOS DE CESIÓN.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SOBRE SU OCURRENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. IGUALMENTE SE OBLIGA A EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO Y A SUSPENDER LOS PAGOS AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO, HASTA TANTO SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.

CLAUSULA SEPTIMA. PAGO DE LA INDEMNIZACION

DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO POR LA LEY PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA PODRÁ TOMAR A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CASO EN EL CUAL SUSTITUIRÁ AL CONTRATISTA EN TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

CLAUSULA OCTAVA. REDUCCION DE LA INDEMNIZACION

SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE VERIFICARSE EL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE DICHA DEUDA, SIEMPRE Y CUANDO LA COMPENSACIÓN NO SE OPONGA A LA LEYES VIGENTES.

LOS MONTOS ASI COMPENSADOS SE DISMINUIRAN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACION.

CLAUSULA NOVENA. PROCESOS CONCURSALES, DE REORGANIZACION Y LIQUIDACION JUDICIAL

LA ENTIDAD CONTRATANTE SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999, O LEY 1116 DE 2006 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN LOS QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, EN LA FORMA EN QUE DEBERIA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTIA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE TAL CONDUCTA.

SI LA ENTIDAD CONTRATANTE SE ABSTIENE DE INTERVENIR EN EL PROCESO EN LA OPORTUNIDAD DEBIDA, ASEGURADORA SOLIDARIA DEDUCIRA DE UNA EVENTUAL INDMENIZACION, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TALES OMISIONES PUEDAN CAUSARLE.

CLAUSULA DECIMA. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA EL CONTRATISTA. EL ASEGURADO NO PUEDE RENUNCIAR A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA TIENE LA FACULTAD PARA VIGILAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO E INTERVENIR DIRECTAMENTE PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO. EL ASEGURADO, EN LA MEDIDA DE SUS FACULTADES, COLABORARÁ EN LA VIGILANCIA Y EN EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA PODRÁ INSPECCIONAR LOS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO O DEL CONTRATISTA QUE TIENEN RELACIÓN CON EL CONTRATO GARANTIZADO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SIN PERJUICIO DE LOS MENCIONADO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DEL SINIESTRO, Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDA A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA OTRA PARTE.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE RECIBO CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA. EN CASO DE MENSAJES VIA TÉLEX, SE ACEPTA COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACIÓN HA SIDO PERFECCIONADA EL HECHO QUE APAREZCA CONSIGNADO EL NÚMERO DE ABONADO CORRESPONDIENTE AL TÉLEX DEL DESTINATARIO EN LA COPIA DEL MENSAJE ENVIADO POR EL REMITENTE.

CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS

CUALQUIER CONFLICTO QUE SURJA ENTRE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ANTES DE ACUDIR A LA JUSTICIA ORDINARIA, LAS PARTES ACUERDAN SOLUCIONARLOS MEDIANTE UNO CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PREVISTOS POR LA LEY, O ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, A ELECCIÓN DE LAS PARTES.

PARAGRAFO.
CUALQUIER MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS QUE ACUERDEN LAS PARTES, NO RESTRINGE EL DERECHO QUE TIENE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE ACUDIR AL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO O A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA LO DE SU COMPETENCIA.

CLAUSULA UNDECIMA.DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE _____ REPÚBLICA DE COLOMBIA.

OTROSÍ N° 11 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.641.829-3.

Entre los suscritos a saber; **WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 16.681.986 expedida en Cali, en calidad de Vicepresidente del Fondo Prestaciones, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con la Resolución No. 018 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria, quien obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública número Veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública número cuatrocientos sesenta y dos (0462) del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte integral del presente contrato, parte que en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE**, y de otra parte, **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.,** identificada con NIT. 900.641.829-3, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 24 de julio de 2013, inscrita el 5 de agosto de 2013 bajo el número 01754340 del Libro IX, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente para este acto por **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 de Bogotá, quien para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**; acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ N° 11** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1-9000-067-2015**, que para efectos del presente acto este último se denominará el **CONTRATO**, el cual se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día seis (6) de noviembre de 2015, se suscribió el **CONTRATO** entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, el cual tiene por objeto: *"En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales, para la representación judicial y extrajudicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A. en calidad de administradora y vocera del Fondo en los procesos en los que es o será parte sin importar su condición, en los departamentos de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, dentro de los procesos activos o trámites que se adelantan ante autoridades judiciales y el Ministerio Público. De acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** la cual hace parte integral del presente contrato".*

2. Que de acuerdo con la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en la suma **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($307.210.693,00)** incluido IVA.

Estudió y Elaboró: Paola Andrea García Floriani
Revisó: Sandra Patricia Mateus Acosta
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

OTROSÍ N° 11 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.641.829-3.

3. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. Que el día seis (6) de noviembre de 2015, las partes suscribieron el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.

5. Que el día seis (06) de enero de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 1** al **CONTRATO**, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($427.648.217,00) incluido IVA** y se prorrogó el término de duración en cinco (05) meses más o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del siete (07) de enero de 2016 hasta el seis (06) de junio de 2016.

6. Que el día veintiséis (26) de mayo de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 2** al **CONTRATO**, mediante el cual se prorrogó el término de duración por dos (2) meses más y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de su vencimiento. Es decir, desde seis (06) de junio de 2016 hasta el seis (06) de agosto de 2016.

7. Que el día cinco (05) de agosto de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 3** al **CONTRATO**, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($285.746.907,73) incluido IVA** y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2016 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

8. Que el día veintisiete (27) de septiembre de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 4** al **CONTRATO**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2016 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

9. Que el día treinta y uno (31) de octubre de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 5** al **CONTRATO**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2017 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra y se adicionó al valor total del contrato suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($387.262.701,00) IVA incluido.**

10. Que el día treinta (30) de enero de 2017, las partes suscribieron **Otrosí No. 6** al **CONTRATO**, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($259.476.390,00), IVA incluido,** y se prorrogo el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de marzo de 2017.

Estudió y Elaboró: Paola Andrea García Florian
Revisó: Sandra Patricia Mateus Acosta
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

OTROSÍ N° 11 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.641.829-3.

11. Que el día veintinueve (29) de marzo de 2017, las partes suscribieron **Otrosí No. 7** al **CONTRATO**, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE OCHO PESOS M/CTE ($148.361.628,00), IVA incluido** y se prorrogo el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de abril de 2017.

12. Que el día veintiocho (28) de abril de 2017, las partes suscribieron **Otrosí No. 8** al **CONTRATO**, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($633.026.175,00), IVA incluido** y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de septiembre de 2017.

13. Que el día veintinueve (29) de septiembre de 2017, las partes suscribieron **Otrosí No. 9** al **CONTRATO**, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato la suma de **NOVECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($907.498.257,00), IVA incluido,** se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de marzo de 2018, se modificó la Cláusula Segunda referente a la Forma de Pago y se modificó la Cláusula Cuarta referente a las Obligaciones del Contratista.

14. Que el día veintisiete (27) de marzo de 2018, las partes suscribieron **Otrosí No. 10** al **CONTRATO**, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($768.688.729,00), IVA incluido,** se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de julio de 2018 y se modificó la Cláusula Cuarta referente a las Obligaciones del Contratista.

15. Que mediante Acuerdo No. 03 de 2018 "Por el cual se aprueba una modificación en el Presupuesto de Gastos de Fiduciaria La Previsora para la vigencia fiscal del año 2018 y se autoriza adquirir compromisos con cargo a la vigencia fiscal 2019", en su artículo primero aprobó la prórroga por 12 meses y la adición a los contratos suscritos con las seis (6) firmas que actualmente ejercen la defensa judicial del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Así mismo, el artículo quinto del citado acuerdo, autoriza adquirir compromisos con cargo al presupuesto del año 2019, mediante vigencia futura por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($6.472.058.719)** destinada a complementar los recursos necesarios para suscribir la adición de los contratos de defensa judicial del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

16. Que mediante las fichas de: i). Solicitud contratación empresa y ii). Técnica de aprobación de contratos, suscritas por **FRANCISCO ANDRES SANABRIA VALDÉS** en calidad de Vicepresidente Jurídico de Fiduciaria La Previsora S.A., se justificó y solicitó la elaboración del presente Otrosí, argumentando lo siguiente:

Estudió y Elaboró: Paola Andrea García Floriani
Revisó: Sandra Patricia Mateus Acosta
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4599 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OTROSÍ N° 11 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.641.829-3.

"Fiduciaria La Previsora S.A, como Vocera y Administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio cuenta con la prestación de los servicios profesionales de la firma ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., la cual asesora y representa judicialmente los intereses de la entidad en los que es parte por medio del citado fondo en los departamentos de Cundinamarca, Amazonas y en la ciudad de Bogotá, sin importar la condición en la que es vinculada dentro de los procesos activos o trámites que se adelantan ante autoridades judiciales y el Ministerio Público; así las cosas y dado que la presente firma cuenta con contrato vigente hasta el 30 de julio de 2018, se hace necesario la suscripción del presente otrosí.

Por lo anterior y en aras de controlar el volumen de demandas, la Vicepresidencia Jurídica se encuentra trabajando mancomunadamente con la firma externa de abogados ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.., para que a través de los diferentes mecanismos establecidos con el Ministerio de Educación Nacional, encaminados a una gestión litigiosa, se reduzca el volumen de procesos judiciales iniciados contra el fondo, aunado a las estrategias de conciliación prejudicial, de pago oficioso y de reconocimiento de sanción moratoria por pago tardio de las cesantias por via administrativa.
Así las cosas y en razón a lo anteriormente expuesto, resulta necesario prorrogar el tiempo de duración del mencionado contrato por doce (12) meses y adicionar recursos por un valor total de $ 1.567.072.750,17 correspondiente a la vigencia fiscal 2018 y 2019.

El valor de adición será cubierto de la siguiente manera:

PRESUPUESTO APROBADO 2018	*$613.202.380,50*
VIGENCIA FUTURA	*$953.870.369,67*
TOTAL	*$1.567.072.750,17*

En consecuencia, el Otrosí estará amparado por un CDP para la vigencia 2018, para la vigencia 2019 tendrán que realizarse las apropiaciones presupuestales a que haya lugar.".

17. Que el presente Otrosí cuenta con recursos suficientes, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5709 de fecha veintisiete (27) de julio de 2018 por un valor de **SEISCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($613.202.381,00)**.

18. Que mediante solicitud efectuada por medio del aplicativo Orión, la Dirección de Adquisiciones de la Gerencia Administrativa solicitó a la Dirección de Contratos de la Vicepresidencia Jurídica la elaboración del presente Otrosí.

19. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

Estudió y Elaboró: Paola Andrea García Florian
Revisó: Sandra Patricia Mateus Acosta
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1795
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4550 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OTROSÍ N° 11 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1-9000-067-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.641.829-3.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO**, por un (1) año más y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de su vencimiento, esto es, desde el treinta (30) de julio de 2018 hasta el treinta (30) de julio de 2019.

SEGUNDA. – ADICIONAR al valor inicial del **CONTRATO**, la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON DIECISIETE CENTÉSIMAS M/CTE ($1.567.072.750,17)** incluido IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizada la anterior adición, el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.691.992.448)** incluido IVA.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO** y otrosíes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente Otrosí.

CUARTA. - GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a actualizar y ampliar el valor de las garantías que amparan la ejecución del **CONTRATO**, en los términos descritos en la cláusula séptima (7) del Contrato.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí tiene efectos a partir de su suscripción y se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de 2018.

EL CONTRATANTE

WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA
Vicepresidente del Fondo de Prestaciones
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

EL CONTRATISTA

DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES
Representante legal
ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.

Estudió y Elaboró: Paola Andrea García Florian
Revisó: Sandra Patricia Mateus Acosta
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla